

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Celestino Cesáreo Guzmán

Año II Primer Periodo Ordinario LIX Legislatura Núm. 4

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 2

ORDEN DEL DÍA Pág. 3

ACTAS Pág. 4

COMUNICADOS

Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

- Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que remite el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 Pág. 4

- Oficios signados por diversas autoridades federales, estatales y municipales, así como legislaturas de otras entidades (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, legislaturas de los estados de Quintana Roo, Tabasco y Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero) mediante el cual dan respuesta a múltiples acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 5

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

- Oficio signado por los ciudadanos Braulio Espinoza Dircio, Eulogio Cayetano Ramos, Carlos Espinoza Jiménez, Reynaldo Jiménez Agustino y Genaro Espinoza Jiménez, comisario municipal y comisionados, respectivamente, de la comunidad de Laguna Seca, mediante el cual solicitan la segregación de esta comunidad del municipio de Tlacoapa, Guerrero, y agregarse al municipio de Acatepec, Guerrero Pág. 5

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286. Suscrita por el diputado José Natividad Calixto Díaz, solicitando hacer uso de la palabra Pág. 5

- De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado número 280, el Código Penal del Estado, el Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero número 357, la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Suscrita por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, solicitando hacer uso de la palabra Pág. 9

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los similares mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar al gobierno Federal, los predios de su propiedad ubicados en Iguala, Chilpancingo y

El Ocotito y una fracción de 14-78-45 hectáreas denominada “Posta Zootécnica” ubicada al noroeste de la localidad del Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, respectivamente **Pág. 20**

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Lea Bustamante Orduño, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con absoluto respeto a la división de poderes, solicita comparezcan ante comisiones unidas de Atención a Migrantes y de Asuntos Indígenas, el secretario de Desarrollo Social, licenciado Heriberto Manuel Pastrana Cruz, y el secretario de Asuntos Indígenas ciudadano Crispín de la Cruz Morales, con el único propósito de intercambiar puntos de vista que nos permitan a ambas partes contribuir al rediseño de políticas públicas encaminadas a la atención y solución de la problemática planteada **Pág. 24**

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Francisco Javier García González, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que dé el nombre de “Bicentenario de la Independencia Nacional” o “Centenario de la Revolución Mexicana”, a cuando menos cinco obras públicas de alto impacto que esté contemplado inaugurar en el año 2010. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 26**

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Álvarez Reyes, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno Federal, para que en términos de las facultades legales que ejerce, gestione los recursos económicos necesarios que permitan atender de manera urgente la rehabilitación de la carretera federal Acapulco-Zihuatanejo, en razón del alto grado de deterioro en que se encuentra. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 27**

INTERVENCIONES

- De las ciudadanas diputadas Silvia Romero Suárez, Irma Lilia Garzón Bernal, Lea Bustamante Orduño y diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, respectivamente, en relación al “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer” **Pág. 29**

- Del ciudadano diputado Faustino Soto Ramos, con relación al citatorio del periodista Juan Angulo Osorio, por parte de la Procuraduría General del Estado **Pág. 33**

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 36

**Presidencia del diputado
Celestino Cesáreo Guzmán**

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito al diputado Victoriano Wences Real, pasar lista de asistencia.

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto señor, presidente.

Albarán Almazán Miguel Ángel, Álvarez Reyes Carlos, Astudillo Martínez Napoleón, Bustamante Orduño Lea, Calixto Díaz José Natividad, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz Ramírez Florentino, De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, Galarza Zavaleta Antonio, García García Esteban, García González Francisco Javier, Garzón Bernal Irma Lilia, Gómez Maganda Bermeo Guadalupe, Granda Castro Carlos Jacobo, Guzmán Visairo María Antonieta, Herrera Gálvez Enrique, Leyva Mena Marco Antonio, López Cortés José Efrén, Lorenzo Hernández Hilda Ruth, Loya Flores Irineo, Martínez de Pinillos Cabrera Ramón Roberto, Moreno Arcos Ricardo, Ocampo Arcos Héctor, Ocampo Zavaleta Ignacio, Ortega Moreno Gisela, Palacios Díaz Luis Edgardo, Ramos Ramírez Efraín, Romero Suárez Silvia, Soto Ramos Faustino, Valladares Salgado Ignacio de Jesús, Vicario Castrejón Héctor, Vitervo Aguilar Rutilio, Wences Real Victoriano.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 33 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Antelmo Alvarado García, Ramiro Jaimes Gómez, Catalino Duarte Ortuño, Bonfilio Peñaloza García y la diputada Aceadeth Rocha Ramírez; para llegar tarde los diputados Juan Manuel Saidi Pratt, Francisco Javier Torres Miranda.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los trabajos que esta sesión de Pleno se tomen, por lo que siendo las 13:02 horas del día martes 24 de noviembre de 2009, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer a la Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, se sirva dar lectura al mismo.

El secretario Luis Edgardo Palacios Díaz:

<<Segundo Año.- Primer Periodo Ordinario.- LIX Legislatura>>

Orden del Día

Primero.- Actas:

a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión de Instalación del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día domingo 15 de noviembre del 2009.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el día martes 17 de noviembre del 2009.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

I. Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que remite el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

II. Oficios signados por diversas autoridades federales, estatales y municipales, así como legislaturas de otras entidades (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, legislaturas de los estados de Quintana Roo, Tabasco y Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero) mediante el cual dan respuesta a múltiples acuerdos aprobados por esta Legislatura

Tercero.- Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de diversos asuntos:

I. Oficio signado por los ciudadanos Braulio Espinoza Dircio, Eulogio Cayetano Ramos, Carlos Espinoza Jiménez, Reynaldo Jiménez Agustino y Genaro Espinoza Jiménez, comisario municipal y comisionados, respectivamente, de la

comunidad de Laguna Seca, mediante el cual solicitan la segregación de esta comunidad del municipio de Tlacoapa, Guerrero, y agregarse al municipio de Acatepec, Guerrero.

Cuarto.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286. Suscrita por el diputado José Natividad Calixto Díaz, solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones contenidas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado número 280, el Código Penal del Estado, el Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero número 357, la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado y la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Suscrita por la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto.- Propuestas de leyes, decretos y acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los similares mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar al gobierno Federal, los predios de su propiedad ubicados en Iguala, Chilpancingo y El Ocotito y una fracción de 14-78-45 hectáreas denominada "Posta Zootécnica" ubicada al noroeste de la localidad del Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, respectivamente.

b) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la diputada Lea Bustamante Orduño, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con absoluto respeto a la división de poderes, solicita comparezcan ante comisiones unidas de Atención a Migrantes y de Asuntos Indígenas, el secretario de Desarrollo Social, licenciado Heriberto Manuel Pastrana Cruz, y el secretario de Asuntos Indígenas ciudadano Crispín de la Cruz Morales, con el único propósito de intercambiar puntos de vista que nos permitan a ambas partes contribuir al rediseño de políticas públicas encaminadas a la atención y solución de la problemática planteada.

c) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Francisco Javier García González, por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que dé el nombre de "Bicentenario de la Independencia Nacional" o "Centenario de la Revolución Mexicana", a cuando menos cinco obras públicas de alto impacto que esté contemplado inaugurar en el año 2010. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

d) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Álvarez Reyes, por el que la Quincuagésima

Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno Federal, para que en términos de las facultades legales que ejerce, gestione los recursos económicos necesarios que permitan atender de manera urgente la rehabilitación de la carretera federal Acapulco-Zihuatanejo, en razón del alto grado de deterioro en que se encuentra. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Intervenciones:

a) De las ciudadanas diputadas Silvia Romero Suárez, Irma Lilia Garzón Bernal, Lea Bustamante Orduño y diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, respectivamente, en relación al “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”.

b) Del ciudadano diputado Faustino Soto Ramos, con relación al citatorio del periodista Juan Angulo Osorio, por parte de la Procuraduría General del Estado.

Séptimo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo, Gro., 24 de noviembre del 2009.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Victoriano Wences Real, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

El secretario Victoriano Wences Real:

Se informa a la Presidencia que se registraron 5 asistencias de los diputados: Reyes Pascasio Juan Antonio, Morales Prieto Javier, González Hernández Ernesto, Valenzo Cantor Rubén y Jorge Salgado Parra, haciendo un total de 38 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, incisos “a” y “b”, en mi calidad de presidente me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días 15 y 17 de noviembre del año en curso, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a los coordinadores de las fracciones parlamentarias y representantes de partido, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia, dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al oficio signado por el oficial mayor del Congreso con el que informa la recepción de diversos asuntos.

El secretario Victoriano Wences Real:

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el contador público certificado Ignacio Rendón Romero, auditor general del Estado, con el que remite el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cualác, Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

II. Oficios signados por diversas autoridades federales, estatales y municipales, así como legislaturas de otras entidades (Cámara de diputados del Congreso de la Unión, Secretaría Técnica de la Presidencia de la República, Legislaturas de los estados de Quintana Roo, Tabasco y Honorable Ayuntamiento del municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero) mediante el cual dan respuesta a múltiples acuerdos aprobados por esta Legislatura

Escritos que agrego al presente, para los efectos legales conducentes.

Atentamente.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I. A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

Apartado II. Se toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor, remita copia a los diputados y diputadas promoventes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso "a", solicito al diputado secretario Luis Edgardo Palacios Díaz, se sirva dar lectura al oficio signado, por el oficial mayor del Congreso.

El secretario Luis Edgardo Palacios Díaz:

Con gusto, diputado presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, la siguiente correspondencia:

I. Oficio signado por los ciudadanos Braulio Espinoza Dircio, Eulogio Cayetano Ramos, Carlos Espinoza Jiménez, Reynaldo Jiménez Agustino y Genaro Espinoza Jiménez, comisario municipal y comisionados, respectivamente, de la comunidad de Laguna Seca, mediante el cual solicitan la segregación de esta comunidad del municipio de Tlacoapa, Guerrero, y agregarse al municipio de Acatepec, Guerrero.

Escrito que agrego al presente, para los efectos legales conducentes.

Atentamente.
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.
Oficial Mayor.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado José Natividad Calixto Díaz.

El diputado José Natividad Calixto Díaz:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado José Natividad Calixto Díaz, representante del Partido Nueva Alianza e integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, presento a esta Plenaria una iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Poder Judicial, de lo Contencioso Administrativo y del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

En la conservación de la paz y armonía y en el desarrollo de la sociedad, sobresale la función estatal de la administración de justicia. Esta labor es de suma importancia pues permite la resolución, mediante la interpretación y aplicación de la ley, de conflictos en los que se ponen en juego los bienes más preciados del ser humano: su vida, su honor, su libertad, su seguridad y su patrimonio; implica un profundo sentido de justicia y un importante compromiso social.

El perfeccionamiento del orden jurídico para generar instrumentos de administración de justicia eficaces, es permanente y se debe de dar a partir de la Ley Fundamental de los Guerrerenses; esto es, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en consecuencia, las leyes secundarias, para que lleguemos a la fuente de validez de la legislación Estatal.

En este contexto, cabe destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone el basamento

normativo de la administración de justicia de los poderes judiciales locales a partir de la independencia judicial, de la carrera judicial y de la responsabilidad en esa área. Lo anterior, significa que las legislaturas de los estados deben adoptar la forma o procedimientos para la designación o nombramiento de los impartidores de justicia basándose en el profesionalismo.

El artículo 116, fracción III del ordenamiento Constitucional invocado, dispone que los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a la V del artículo 95 de la propia Constitución; asimismo, la Carta Magna aduce la independencia del procedimiento y la designación de los mismos.

“Artículo 116.-

III.- El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los Tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las constituciones y las leyes orgánicas de los estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los poderes judiciales de los estados.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los poderes judiciales locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las constituciones y las leyes de Responsabilidad de los Servidores Públicos de los Estados.”

En ese sentido, el precepto antes invocado señala que compete a los estados de la Federación a través de sus Constituciones locales, la forma de la designación de los magistrados de los Tribunales Judiciales, por ello, el motivo de la presente propuesta de modificación tiene la finalidad de que en primera instancia el Poder Judicial y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo sea independiente para la designación y el procedimiento de sus integrantes, sin injerencias del Poder Ejecutivo del Estado. Establecer y adecuar un procedimiento para el nombramiento o designación de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de los consejeros de la Judicatura y de los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, en el que todos los ciudadanos guerrerenses que reúnan los requisitos establecidos en las leyes respectivas podrán participar como aspirantes a ocupar uno de los cargos antes mencionados, dando preferencia a aquellos profesionales que cuenten con la capacidad de servicio en la administración de

justicia, esto es, con la finalidad de evitar “el amiguismo” o “el compadrazgo” y se le otorgue el encargo de impartidores de justicia a los que se dedican al activismo político o en su defecto como un premio de consolación, lo que le restaría importancia a las actividades propias de su ministerio y se traduciría en una ineficaz administración de justicia en perjuicio de la sociedad guerrerense.

Por ello, sirve de sustento la Tesis Jurisprudencial Constitucional, misma que transcribo al rubro y su contenido siguiente:

“Magistrados de los poderes judiciales locales. Requisitos para ocupar dichos cargos.

El artículo 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como principio constitucional para garantizar la independencia judicial en la administración de justicia local, que los nombramientos de los magistrados se hagan preferente entre quienes hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, con lo que se busca garantizar la idoneidad de las personas designadas para ocupar los más altos puestos de los poderes judiciales locales. Por otra parte, toda vez que en la Constitución Federal no se prevé la forma de designación de los magistrados de los poderes judiciales locales, porque ello corresponde determinarlo a cada entidad, se destaca que el procedimiento deberá sujetarse a las garantías consagradas en los artículos 17 y 116, fracción III constitucionales, por lo que la designación deberá hacerse libre de compromisos políticos y vinculada con el principio de carrera judicial.

Controversia Constitucional 4/2005. Poder Judicial de Tlaxcala, 13 de octubre de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el tres de enero del año en curso, aprobó, con el número 17/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil seis.

Número de registro: 175.895 Jurisprudencia Constitucional. Novena Época, Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXIII, febrero de 2006. Tesis: P./J. 17/2006, Pagina 1448.”

Por otra parte, los artículos 115 de la Constitución General de la República y 118 de la Constitución Política local, señalan que habrá un Tribunal de lo Contencioso Administrativo como órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver las controversias suscitadas entre los particulares y la Administración Pública Estatal y Municipal en materia administrativa y fiscal, cuyo objeto es regular su integración y funcionamiento como un ente autónomo de control de legalidad, dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos.

De lo anterior, se desprende que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado debe ser un órgano

autónomo, tanto para emitir sus fallos como la forma en la cual deban designarse a sus integrantes, buscando que en las controversias no sean juez y parte, sino por el contrario, que los nombramientos de los magistrados sean preferentemente entre aquellas personas que se han distinguido por haber prestado sus servicios con eficiencia y probidad y que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en materia administrativa y fiscal. De igual forma, en los preceptos antes invocados no se establece el tiempo de duración de dichos encargos de magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como tampoco se sostiene la permanencia vitalicia o la inamovilidad.

Los legisladores tenemos la obligación de revisar y perfeccionar constantemente el marco jurídico que regula la administración de justicia, construyendo leyes que permitan atender las demandas de la población y que, en un marco de legalidad, le hagan posible vivir con equidad, con orden y con seguridad, factores esenciales para su bienestar y prosperidad.

Por ello, reitero, el objetivo esencial de la presente propuesta es establecer procedimientos que garanticen la autonomía de los integrantes del Tribunal Superior de Justicia, de los Consejos de la Judicatura y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, mediante mecanismos más transparentes de designación y ratificación.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de la Plenaria el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 286.

Artículo primero.- Se reforman los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, para quedar como sigue:

“Artículo 6.- El nombramiento de los magistrados lo hará el Congreso del Estado por las dos terceras de los diputados presentes, ante el cual rendirán la protesta de Ley. La Sala Superior determinará la adscripción de los magistrados.

Artículo 8.- Los magistrados durarán en su encargo seis años, pudiendo ser ratificados en una sola ocasión por un periodo igual.

Los magistrados numerarios y supernumerarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, serán elegidos por el Congreso del Estado, bajo las siguientes bases:

I.- El Pleno, a través del presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dará aviso al Honorable Congreso del Estado, de las vacantes de magistrados numerarios y supernumerarios, o en su caso, de

los que estén en activo, 90 días antes de que concluya su periodo. El Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta, que será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cuando menos dos periódicos de mayor circulación en la Entidad, dirigida a los ciudadanos residentes en el Estado de Guerrero, que cuenten con conocimientos y práctica profesional en materia administrativa o fiscal y que tengan interés de participar como candidatos a ocupar el cargo de magistrado numerario o supernumerario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, para que en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de la publicación presenten su solicitud.

II.- En dicha convocatoria se establecerán los requisitos que deban cumplir los aspirantes y que nunca serán menores a los establecidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado; para el procedimiento de selección que se seguirá para la elección de los aspirantes a magistrados, deberán anexarse a la solicitud de registro los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos respectivos;

III.- Las solicitudes de registro y los expedientes serán recibidos y revisados por la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado;

IV.- Dentro de las atribuciones de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, se encuentra la de revisar las solicitudes y desechar aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, comunicando a los aspirantes el por qué fueron descalificados, así como elaborar la lista de los que sí cumplieron con los requisitos;

V.- Aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, serán sometidos a un examen de conocimiento y práctica profesional en materia administrativa y fiscal;

VI.- Con la finalidad de dar transparencia al procedimiento de selección, la Comisión de Gobierno propondrá al Pleno del Congreso del Estado una Institución Académica de prestigio nacional, para que previo al convenio establecido, elabore y califique el examen de conocimientos al que se someterán los aspirantes;

VII.- Realizadas las evaluaciones, la Institución Académica encargada de realizar el examen correspondiente emitirá un dictamen individual y sucesivo de los aspirantes a magistrados, integrando una lista final con los resultados de la evaluación aplicada; y

VIII.- Una vez elaborada la lista final de los candidatos, la Comisión de Gobierno propondrá al Pleno del Congreso la aprobación de los aspirantes a magistrados que hayan obtenido el mayor porcentaje en conocimientos o aptitudes de impartición de justicia en materia administrativa o fiscal.

Artículo Segundo.- Se adiciona un párrafo con sus fracciones al artículo 9 y un párrafo al artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y una fracción al artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286,

recorriéndose el contenido de la fracción XII a la XIII, para quedar como sigue:

“Artículo 9.- ...

...

En el segundo párrafo:

Los magistrados numerarios y supernumerarios, así como los dos consejeros de la Judicatura Estatal, serán elegidos por las dos terceras partes de los diputados presentes, bajo las siguientes bases:

I.- El Pleno, a través del presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, respectivamente, dará aviso al Honorable Congreso del Estado, de las vacantes de magistrados numerarios y supernumerarios o de consejeros de la Judicatura, o en su caso, de los que estén en activo, 90 días antes de que concluya su periodo. El Congreso del Estado, emitirá una convocatoria pública abierta, que será publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cuando menos dos periódicos de mayor circulación en la Entidad, dirigida a los ciudadanos residentes en el Estado de Guerrero, que cuenten con conocimientos en materia de impartición de justicia y que tengan interés en participar como candidatos a ocupar el cargo de magistrado numerario o supernumerario, o de consejero de la Judicatura, según sea el caso, del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura Estatal, respectivamente, para que en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de la publicación presenten su solicitud.

II.- En dicha convocatoria se establecerán los requisitos que deban cumplir los aspirantes y que nunca serán menores a los establecidos en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado, el procedimiento de selección que se seguirá para la elección de los magistrados o de los consejeros de la Judicatura Estatal, debiendo acompañar a su solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos respectivos;

III.- Las solicitudes de registro y los expedientes serán recibidos y revisados por la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado;

IV.- Dentro de las atribuciones de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, se encuentra la de revisar las solicitudes y desechar aquellas que no cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, comunicando a los aspirantes el por qué fueron descalificados, así como elaborar la lista de los que sí cumplieron con los requisitos;

V.- Aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, serán sometidos a un examen de conocimiento en materia de impartición de justicia;

VI.- Con la finalidad de dar transparencia al procedimiento de selección, la Comisión de Gobierno propondrá al Pleno del Congreso del Estado una Institución Académica de prestigio nacional, para que previo al convenio establecido elabore y

califique el examen de conocimientos al que se someterán los aspirantes;

VII.- Realizadas las evaluaciones, la Institución Académica encargada de realizar el examen correspondiente, emitirá un dictamen individual y sucesivo de los aspirantes a magistrados o consejeros de la Judicatura Estatal, según sea el caso, integrando una lista final con los resultados de la evaluación aplicada; y

VIII.- Una vez elaborada la lista final de candidatos, la Comisión de Gobierno propondrá al Pleno del Congreso la aprobación de los magistrados o consejeros de la Judicatura Estatal que hayan obtenido el mayor porcentaje en conocimientos o aptitudes en materia de impartición de justicia.

Artículo 76.- ...

En el segundo párrafo.

Los Consejeros de la Judicatura Estatal serán elegidos de acuerdo a las bases establecidas en el artículo 9 de esta ley.

Artículo 51.- ...

I a la XI.- ...

XII.- Del procedimiento para la designación de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de lo Contencioso Administrativo y de los consejeros de la Judicatura Estatal, y

XIII.- Queda igual

Artículo Tercero.- Se deroga la fracción IV del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, para quedar como sigue:

“Artículo 53.- ...

I a la III.- ... Quedan igual

IV.- Derogado

V a la IX.- ... “

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente decreto al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Consejo de la Judicatura del Estado y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y se turna a las comisiones unidas de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 segundo párrafo, 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

En desahogo del inciso "b" del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, para que dé lectura a una iniciativa de decreto.

La diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

La oposición política de las mariposas inolvidables como se conoció a las hermanas Miraval, en contra de la oprobiosa dictadura de Trujillo en Santo Domingo, motivó que fueran agredidas física y sexualmente de manera salvaje para ser sacrificadas un 25 de noviembre de 1960, y desde entonces se ha designado esta fecha como una fecha de reflexión y de denuncia en contra de la violencia que sufren las mujeres por el solo hecho de serlo.

Nunca serán suficientes las voces que se levanten en torno a este tema, porque la violencia que sufren las mujeres degrada, lastima, lesiona no sólo a quien la recibe, sino a quien la ejecuta y a la sociedad entera.

México suscribió y ratificó la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres, mejor conocida como Convención de Belém do Pará, ahí se define a esta acción como acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada.

En nuestro país, en Guerrero se ha legislado en torno al tema, esta reprochable conducta sin embargo subsiste, la violencia hacia las mujeres la podemos conocer tan sólo con hojear cualquier hoja de los diarios tanto locales como a nivel nacional, por lo tanto, sigue siendo un desafío impostergable porque les cancela opciones en su vida en el hogar y en su vida fuera del mismo, porque evita la consolidación de la democracia como una verdadera forma de vida y porque les impide participar en la promoción del desarrollo económico y social del país.

Por ello, resulta oportuno, que siendo la víspera de esta fecha, se presente una iniciativa para reformar, adicionar y derogar diversos ordenamientos jurídicos vigentes en nuestro Estado, como es la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado del Estado número 280, el Código Penal, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero número 257 y la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado, la Ley Orgánica de la Procuraduría de Justicia del Estado.

Me voy a permitir dar lectura a su exposición de motivos.

Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

La suscrita Guadalupe Gómez Maganda Bermeo, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en el uso de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero y 126 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, someto a consideración de esta Soberanía, para su discusión y en su caso, aprobación, la iniciativa de decreto que propone reformar la denominación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado número 280, reformar los artículos: 4º, fracción IX; 5º; 6º, párrafo primero; 7º, párrafo primero; la fracción XIII; el párrafo segundo y el inciso b) de dicho artículo; 10, fracciones I, III, IV y VII; 12, fracción VI; 13, fracción XII; 14, párrafo primero; 15, párrafos primero y segundo; 17, fracción II; 18, fracciones I a la VI; 19, fracciones I y II; 20, fracciones I, II y IV; 22, fracciones I a la IV; 23, fracciones I a la VI; 24, fracciones I a la III; 25, fracciones I y II, el inciso a), de la fracción III, y el párrafo infine de dicho precepto; 26, fracciones I y III; 27, fracciones I a la VII; 28, fracciones I y II; 29; 30 párrafo primero; 31 y 32 párrafo primero. Y adicionar esta Ley en su artículo 14, un párrafo tercero con los incisos a), b) y c); y al artículo 32, los párrafos segundo, tercero y cuarto.

Del Código Penal se propone reformar el párrafo segundo del artículo 139; los artículos 139 Bis y 140; y las fracciones I, II, III y IV del artículo 141. También adicionar el artículo 108 Bis; un párrafo tercero a su artículo 139; la fracción V, al artículo 141; y una fracción III, al artículo 144. Por último, se propone derogar el segundo párrafo, del artículo 145, del código antes citado.

Del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, Número 357, se propone reformar el párrafo primero del artículo 1º, los artículos 42; 67 Bis y el párrafo primero del artículo 68 Bis; y se adicionen dos párrafos al artículo 58, de esa manera, los actuales párrafos cuarto y quinto, serán sexto y séptimo párrafos, respectivamente; el artículo 59 Bis; un tercer párrafo al artículo 68 Bis; un párrafo séptimo, al artículo 70-C; un segundo párrafo, al artículo 118 y un quinto párrafo al artículo 119.

De la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado, se propone reformar el primer párrafo y la fracción X, del artículo 10, y al igual que la fracción V, del artículo 14 y se adicione un segundo párrafo al artículo 4º.

En cuanto a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se propone reformar: la fracción VI, del artículo 10; las fracciones III y V, del artículo 18; las fracciones II y III, del artículo 20; la fracción XII, del artículo 26 y el artículo 72. Y se propone adicionar un segundo párrafo, a la fracción III, del artículo 20.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es incuestionable que uno de los deberes del Estado es procurar que las familias, vivan en armonía y desarrollen su responsabilidad social, no sólo para formar y educar a sus integrantes, sino además protegerlos, tanto al exterior como al interior del seno familiar.

Cuando el Estado tolera conductas injustas y no hace lo necesario para evitar el abuso de poder o para castigarlo si este sucede, incumple su deber y de esa manera por la vía de la omisión, comete una violación a los derechos humanos.

La violencia generada al interior del seno familiar, origina consecuencias a corto y largo plazo, que oscilan entre la disminución de la autoestima de las víctimas, hasta la pérdida de la vida misma de quien la padece. Esto lo convierte en un problema de interés público, ante el que no se puede permanecer indiferente, ya que se perfila como una cadena generacional de agresión que mina la estructura de las familias.

Es obligación del Estado documentar y valorar las relaciones al interior de la familia; procurar la defensa de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes.

Para ello, se considera indispensable realizar diversas adecuaciones a la normatividad estatal, armonizando sus conceptos de acuerdo a las reformas que se plantean.

Se requiere modificar el título de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado número 280, para ser acorde con el marco jurídico existente, su contenido y alcances; estableciendo como concepto general el de violencia familiar e iniciando con la prevención como elemento prioritario, antes que la atención, que versa sobre los casos en que el problema ya se ha presentado; es por ello que se propone reformar los artículos 4, fracción IX; 5; 6, párrafo primero; 7, párrafo primero, la fracción XIII; el párrafo segundo y el inciso b) de dicho artículo; 10, fracciones I, III, IV y VII; 12, fracción VI; 13, fracción XII; 14, párrafo primero; 15, párrafos primero y segundo; 17, fracción II; 18, fracciones I a la VI; 19, fracciones I y II; 20, fracciones I, II y IV; 22, fracciones I a la IV; 23, fracciones I a la VI; 24, fracciones I a la III; 25, fracciones I y II, el inciso a), de la fracción III, y el párrafo infine de dicho precepto; 26, fracciones I y III; 27, fracciones I a la VII; 28, fracciones I y II; 29; 30 párrafo primero; 31 y 32 párrafo primero; y se adicionan los artículos

14, párrafo tercero e incisos a), b) y c) y 32, párrafos segundo, tercero y cuarto.

Del Código Penal del Estado, se propone reformar diversos artículos del Capítulo I, del Título VIII, relativo a los delitos contra la libertad sexual, entre ellos el párrafo segundo del artículo 139, para definir la cópula.

Se propone reformar asimismo, el artículo 139 Bis, para señalar con precisión que las conductas descritas en el párrafo tercero del artículo 139, por ser igual o más graves y degradantes, deben ser equiparadas al delito de violación. De igual manera se propone reformar el artículo 140, con el fin de considerar que cualquier conducta prevista en el Capítulo I, Título VIII, cometida contra menores de 12 años o persona que no tenga la capacidad de comprender el hecho o no pueda resistirse al mismo será sancionada con pena mayor.

Por último, se propone reformar las fracciones I, II, III y IV del artículo 141, para armonizar con las reformas propuestas en este Capítulo, en cuanto a la definición de cópula, de violación equiparada y cuando se ejerza la conducta con violencia.

Se propone adicionar el artículo 108 Bis, para considerar el delito de feminicidio y las circunstancias en las que éste se cometa.

El feminicidio es un crimen contra las mujeres por razones de odio y menosprecio de género que debe ser penado por el Estado y repudiado por la sociedad; los factores presentes en esta problemática son: una cultura patriarcal, impunidad, la ineficiencia de las instancias de administración e impartición de justicia, debido a la corrupción y la protección de los sujetos activos del delito, entre otros.

En el XI Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, celebrado en marzo de 2009, en la ciudad de México, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio concluyó: que este es la expresión máxima de la violencia ejercida contra de las mujeres.

Durante el Sexto Encuentro Nacional de los Mecanismos Estatales para el Adelanto de las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres, efectuado en julio del presente año, se coincidió en la necesidad de tipificar el feminicidio como delito en los códigos penales de la Nación, como una respuesta inminente a un fenómeno en ascenso y de consecuencias devastadoras para las víctimas y la sociedad.

También se consideró que el prevenir, atender, sancionar y erradicar el feminicidio en nuestro país, implica profundos cambios estructurales en todos los ámbitos de la vida nacional; destacando de entre ellos, las reformas jurídicas, para eliminar disposiciones misóginas e incorporar la equidad de género. Asimismo, se apuntó que es menester reconocer que el hogar dejó de ser el lugar más seguro para las mujeres.

Así tenemos, que acorde a los indicadores de muerte por violencia en la región Sur-Sureste, contenidos en la obra "Mujeres y hombres en Guerrero 2008", publicada por el

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) 2009, el Estado con el nivel más alto de muertes por violencia, es Guerrero; estando los homicidios de mujeres 2.5 puntos arriba de la media nacional. En Guerrero, Chiapas y Oaxaca, ocurrieron 61.9 por ciento de los homicidios cometidos contra mujeres en la región.

El 41.3 por ciento del total de homicidios de mujeres en el país tuvieron lugar en su vivienda y en Guerrero, su número es mayor que el de los hombres, casi en 30 puntos porcentuales.

Lo más alarmante es que la mayoría de los feminicidios permanecen impunes.

En esa tesitura, se hace necesario armonizar la legislación penal del Estado, toda vez que el artículo octavo transitorio de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dispuso que las legislaturas locales, además de promover las reformas para el cumplimiento de sus objetivos, establecieran como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres por su condición de género.

Para fortalecer el marco jurídico existente, el ocho de febrero de 2008, se publicó en el Periódico Oficial, la Ley número 553 de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, estableciendo en su artículo 38, que comete el delito de feminicidio el que priva de la vida a una mujer cuando ocurran una o más de las conductas enumeradas en dicho precepto. Luego entonces, ya está legislado en nuestra Entidad pero es en la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en nuestro Estado y no en el Código Penal, de ahí la necesidad de armonizar nuestra legislación.

Además, debe tomarse en cuenta el número alarmante de asesinatos de mujeres en la Entidad, y que el homicidio, es un concepto tan neutral que en su descripción no ilustra los excesos de la violencia que llevó a la víctima a ser privada de la vida.

Es por ello, que se propone adicionar el artículo 108 Bis, al Código Penal del Estado, para regular el delito de feminicidio y las circunstancias de su comisión.

Se propone también adicionar un párrafo tercero al artículo 139, del Código Penal del Estado, para considerar la violación entre cónyuges como delito, en virtud de que las relaciones sexuales entre estos, deben darse como resultado del vínculo afectivo que los una y del ejercicio pleno de su libertad sexual; refuerza este argumento la resolución emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida en el expediente Varios 9/2005-PS, relativo a la solicitud de modificación de jurisprudencia solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en dicha resolución se dijo: "... ningún derecho derivado del vínculo matrimonial asiste a un cónyuge para acceder al acto sexual en forma violenta en contra de la manifiesta oposición de su pareja conyugal; pues en todo caso, aún la legislación civil del Estado contempla una sanción específica –la

disolución necesaria del vínculo matrimonial- para todos aquellos actos que violenten la relación conyugal en cualquiera de sus manifestaciones, entre ellas, la libertad sexual, derecho que corresponde al ser humano con independencia de su específico estatus civil...”, resolución que modificó la tesis jurisprudencial 1ª./J.10/94, de rubro “No configuración del delito de violación entre cónyuges, sino de ejercicio indebido de un derecho.”, para quedar en los siguientes términos:

“Violación. Se integra ese delito aún cuando entre el activo y pasivo exista el vínculo matrimonial (Legislación del Estado de Puebla). En términos del primer párrafo del artículo 267 del Código para la Defensa Social del Estado de Puebla, el delito de violación requiere para su integración: 1.- Tener cópula con una persona sea cual fuere su sexo, y 2.- Obtener dicho Ayuntamiento carnal por medio de la violencia física o moral. El bien jurídico tutelado por el tipo penal de mérito es la libertad sexual, que reconoce en el ser humano, su derecho a la autodeterminación sexual. Ahora bien, el tipo penal del delito de violación contenido en la legislación referida, no establece para su integración excepción con relación a la calidad de los sujetos, como pudiera ser la existencia de algún vínculo o relación entre ellos, pues sólo requiere la actualización de violencia física o moral para la realización de la cópula; por tanto, debe concluirse que cuando uno de los cónyuges obtiene la cópula por medios violentos –sean éstos físicos y/o morales-, queda debidamente integrado el delito de violación, sin importar la existencia del vínculo matrimonial.”

Se propone adicionar una fracción V, al artículo 141, del Código Penal del Estado, para considerar también como agravante, cuando la violación sea cometida por ministro de culto religioso.

De igual manera, se propone adicionar una fracción III, al artículo 144, para agravar la sanción del delito de abuso sexual cuando esta conducta sea cometida por ministro de culto religioso.

Se propone derogar el segundo párrafo del artículo 145, del capítulo tres, del título ocho, para eliminar del delito de estupro, el que el matrimonio entre la víctima y el agresor, sea causa de extinción de la acción penal y con ello evitar un matrimonio forzado.

Por cuanto hace al Código de Procedimientos Penales del Estado, se propone reformar el párrafo primero del artículo 1º, Capítulo Único, Atribuciones y Facultades Generales del Título Primero, para establecer como facultad del Ministerio Público, el exigir la reparación del daño a la víctima u ofendido del delito desde el inicio de la averiguación previa.

El artículo 42, del Capítulo VIII, Audiencias, Título II, para señalar que no serán públicas aquellas audiencias en las que el delito por el que se siga el procedimiento haya sido cometido contra menores de edad o mujeres, por los delitos contra la libertad sexual, violencia familiar, trata de personas, prostitución, y pornografía infantil; el numeral 67 Bis, que establece que deberá acreditarse, el vínculo familiar, matrimonial o relación de hecho, en los términos en que lo

prevé la reforma propuesta al artículo 194-A del Código Penal del Estado y el párrafo primero del artículo 68 Bis, para establecer que además de contarse con la declaración de la víctima y procurar recabar el certificado médico, se deberá obtener el examen ginecológico, proctológico o andrológico según proceda.

Se propone adicionar dos párrafos al artículo 58, del Capítulo II, Diligencias y Actas de Averiguación Previa, Título III, de esa manera, los actuales párrafos cuarto y quinto, serán sexto y séptimo párrafos, respectivamente, para incorporar a las actuaciones que el Ministerio Público debe realizar cuando se trate de delitos de violencia familiar y contra la libertad sexual y acordar las medidas, para salvaguardar la vida y la seguridad de las víctimas. Se propone adicionar el artículo 59 Bis, para considerar los derechos que tiene la víctima u ofendido por el delito y que el Ministerio Público deberá garantizarle, no esperar a que sea el juzgador, sino que el Ministerio Público deberá garantizarle desde el momento en que se presente la denuncia o querrela, en los términos que lo establece la Constitución General de la República.

También se propone la adición de un párrafo tercero al artículo 68 Bis, para que el Ministerio Público integre al expediente y considere como prueba, el certificado médico emitido por una institución de salud cuando la víctima acuda con posterioridad a la emisión del delito. Un párrafo séptimo, al artículo 70-C, con el fin de que el Ministerio Público informe a la víctima y le garantice su protección, una vez que le otorgue al inculpado la libertad bajo caución.

En el artículo 118, se propone la adición de un segundo párrafo, con la finalidad de garantizar la seguridad a los menores de edad y víctimas de violación o de secuestro cuando se lleve a cabo la identificación del presunto responsable en los términos que establecen los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por último, se propone adicionar un quinto párrafo, al artículo 119, con el objeto de garantizar la igualdad jurídica, la seguridad y protección a los menores de edad, a las mujeres víctimas de delitos contra la libertad sexual y a las víctimas de secuestro.

Prosiguiendo con la armonización de la legislación, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado, se propone reformar el primer párrafo, del artículo 10, del Capítulo III de los Derechos de la Víctima o del Ofendido del Delito, así como la fracción X, con el objeto de señalar que las medidas de seguridad y protección de la víctima o el ofendido, se encuentran establecidas en los artículos 19 y 20, Apartado C, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; también se propone reformar la fracción V, del artículo 14, para señalar que la Procuraduría General de Justicia del Estado, al otorgar las medidas de protección garantice éstas de manera especial a las mujeres y menores víctimas de violencia.

Por otra parte, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 4º, para establecer que el agente del Ministerio Público es el responsable de garantizar a la víctima del delito la atención médica y psicológica de emergencia, la

coadyuvancia, así como otorgar las medidas de seguridad y protección que la víctima requiera.

En cuanto a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se propone reformar la fracción VI, del artículo 10, para considerar como parte de las atribuciones del Ministerio Público, proporcionar protección a las víctimas u ofendidos por el delito.

Se propone reformar las fracciones III y V, del artículo 18, para señalar que tratándose de los asuntos del orden familiar, en donde intervenga el Ministerio Público promoviendo la conciliación, ésta no podrá realizarse cuando se hayan cometido delitos. De la misma manera faculta al Ministerio Público para que participe en la atención de los asuntos de orden familiar.

En cuanto a las fracciones II y III del artículo 20, estas se reforman para señalar que también son obligaciones del Ministerio Público respecto de la víctima u ofendido, garantizarles la coadyuvancia, el ofrecimiento de pruebas y los recursos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga; así como asegurarles atención médica y psicológica que requieran, desde el momento de presentar su denuncia, ya sea a través del personal de la misma institución o de otras instituciones públicas o privadas.

Se propone reformar la fracción XII del artículo 26, para que se considere como una obligación de los agentes del Ministerio Público y peritos, velar por el respeto a la vida e integridad física de las víctimas u ofendidos por el delito.

Respecto del artículo 72, se reforma para considerar que el servicio de seguridad y protección policial podrá asignarse a víctimas o testigos que por la naturaleza del delito así la requieran.

De igual manera se propone adicionar un segundo párrafo, a la fracción III, del artículo 20, para que el Ministerio Público al momento de conocer de una denuncia por el delito de violación y la víctima solicite la interrupción legal del embarazo, ésta sea canalizada a una institución de salud pública para ese efecto.

Por todo lo anterior, me permito someter a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto.

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE PROPONE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE: LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO NÚMERO 280, EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 357, LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA Y AL OFENDIDO DEL DELITO PARA EL ESTADO Y LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN LOS ARTÍCULOS ENUNCIADOS.

Artículo Primero: Reformar la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado número 280, en cuanto a su denominación para quedar como sigue:

"Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Estado Número 280".

Asimismo, se propone reformar los artículos 4º, fracción IX; 5º; 6º, párrafo primero; 7º, párrafo primero; la fracción XIII; el párrafo segundo y el inciso b) de dicho artículo; 10, fracciones I, III, IV y VII; 12, fracción VI; 13, fracción XII; 14, párrafo primero; 15, párrafos primero y segundo; 17, fracción II; 18, fracciones I a la VI; 19, fracciones I y II; 20, fracciones I, II y IV; 22, fracciones I a la IV; 23, fracciones I a la VI; 24, fracciones I a la III; 25, fracciones I y II, e inciso a), de la fracción III, y el párrafo infine de dicho precepto; 26, fracciones I y III; 27, fracciones I a la VII; 28, fracciones I y II; 29; 30 párrafo primero; 31 y 32 párrafo primero, para quedar como sigue:

Artículo 4º. Es generador de la violencia familiar o victimario, la persona que realice cualquier acto u omisión de los señalados en el artículo anterior y ocurra en perjuicio de las siguientes personas:

I.- a VIII.- ...

IX.- La persona con la que tuvo relación conyugal, de concubinato o de hecho, en época anterior.

Artículo 5.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar es un órgano de apoyo, consulta, evaluación y coordinación de las tareas y acciones en la materia.

Artículo 6.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar promoverá la participación de los ayuntamientos, quienes deberán apoyarlo en su respectivo ámbito de competencia. Cuando el caso lo requiera, los ayuntamientos serán invitados a participar con derecho a voz y voto, a las sesiones del Consejo.

...

Artículo 7.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar se integra de la siguiente manera:

I.- a XII.-...

XIII.- Por un integrante de los consejos municipales para la prevención y atención de la violencia familiar.

Los consejos municipales para la prevención y atención de la violencia familiar se integrarán en la forma siguiente:

a).- ...

b).- Por la delegada de la Secretaría de la Mujer, de la región que se trate;

c).- ...

d).- ...

Los titulares ...

En caso de ausencia ...

En auxilio de ...

Artículo 10.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Aprobar el Programa Anual para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado.

II.- ...

III.- Evaluar trimestralmente los logros, avances y en general los resultados obtenidos del Programa anual;

IV.- Fomentar la instalación de áreas especializadas en la atención de la Violencia Familiar en Instituciones Públicas y Privadas;

V.- ...

VI.- ...

VII.- Identificar y analizar los problemas reales y potenciales de la violencia familiar, elaborando los estudios correspondientes y proponer principios y procedimientos para abordar su prevención y solución;

VIII. a XI ...

Artículo 12.- Corresponde al presidente del Consejo:

I.- a V.- ...

VI.- Presentar a consideración del Consejo para su aprobación, la iniciativa del Programa anual para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar en el Estado;

VII.- a IX.- ...

Artículo 13.- El secretario técnico ...

I.- a XI.- ...

XII.- Realizar el informe anual de evaluación del programa de prevención y atención de la violencia familiar, recabando para ello la información de las actividades desarrolladas por los integrantes del Consejo, así como las que le reporten los consejos municipales;

XIII.- ...

XIV.- ...

Artículo 14. La atención que se proporcione en materia de violencia familiar por cualquier institución pública o privada,

tenderá a la protección de las víctimas, y a la reeducación del victimario.

...

Artículo 15. La atención a quienes incurran en actos de violencia familiar se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos, tendientes a disminuir y erradicar las conductas de violencia.

A quienes cuenten con sentencia ejecutoria, relacionada con eventos de violencia familiar, se les proporcionará la atención en instituciones públicas o privadas a solicitud de la autoridad jurisdiccional, o bien, a petición del propio interesado.

Artículo 17. La Secretaría General de Gobierno deberá:

I.- ...

II.- Promover la capacitación en las materias familiar y penal, así como la sensibilización permanente del personal profesional del Servicio de la Defensoría de Oficio, a efecto de mejorar la atención de las víctimas y victimarios de la violencia familiar que requieran su intervención.

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría de la Mujer.

I. Conocer de las quejas presentadas por violencia familiar y realizar el procedimiento de conciliación, cuando ésta sea procedente, con independencia de dar aviso al Ministerio Público para los efectos de su competencia. A través de la autoridad competente que designa el Reglamento de la presente Ley, esta Secretaría podrá imponer las sanciones correspondientes, además de prestar los servicios de atención, asesoría y acompañamiento jurídico, psicológico y social a víctimas y agresores de violencia familiar;

II.- Coadyuvar con las instancias competentes en las acciones de los programas de atención y prevención de la violencia familiar;

III.- Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar;

IV.- Promover la instalación de centros de atención a víctimas de violencia familiar;

V.- Realizar campañas permanentes entre la sociedad sobre las formas en que se expresa, se previene y combate la violencia familiar; y,

VI.- Llevar el registro estadístico en el Estado sobre violencia familiar con los datos que le proporcionen las diferentes instancias de gobierno, así como de aquellas organizaciones privadas o sociales que estime conveniente.

Artículo 19. Corresponde al Tribunal Superior de Justicia:

I.- Promover la capacitación y sensibilización de los Jueces de Primera Instancia y de Paz, así como de los Secretarios de Acuerdos, sobre la Violencia Familiar, y

II.- Coadyuvar en la difusión del procedimiento judicial instituido en materia de Violencia Familiar.

Artículo 20. Corresponde a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos:

I.- Intervenir en el desarrollo de programas permanentes de orientación y concientización tendientes a erradicar la violencia familiar;

II.- En coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, implementar cursos de capacitación para prevenir la violencia familiar, dirigidos a los docentes de los diferentes niveles, quienes a su vez se convertirán en multiplicadores;

III.- ...

IV.- Canalizar, a las instancias correspondientes, a las víctimas de violencia familiar cuando acudan a esta institución solicitando apoyo.

Artículo 22.- La Secretaría de Desarrollo Social deberá:

I.- Promover acciones y programas de protección social a las víctimas de la violencia familiar;

II.- Fomentar en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención;

III.- Introducir en sus programas de bienestar social, la asistencia y prevención de la violencia familiar; y,

IV.- Impulsar, a través de los medios de comunicación, campañas permanentes encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa, se previene y combate la violencia familiar en coordinación con las instancias competentes.

Artículo 23.- Corresponde a la Secretaría de Educación Guerrero:

I.- Establecer como asignatura obligatoria la materia de "inteligencia emocional", desde nivel preescolar hasta el último nivel de educación, con el objeto de educar emocionalmente a la niñez y juventud para anular la violencia familiar;

II.- Fomentar la capacitación sobre la detección y prevención de la violencia familiar al personal docente en todos los niveles de educación que le competan;

III.- Diseñar y operar en los planteles educativos programas de detección y canalización de víctimas de violencia familiar a los centros de atención respectivos;

IV.- Comunicar de inmediato a las autoridades competentes o instancias de atención, los casos en los cuales, por sus características o situaciones, se desprenda la posibilidad de la existencia de violencia familiar;

V.- Impulsar en los planteles educativos la creación de grupos de atención de violencia familiar, integrados por padres y madres de familia, personal docente y alumnos; y

VI.- Fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y previene o combate la violencia familiar.

Artículo 24.- Corresponde a la Secretaría de la Juventud:

I.- Promover entre la juventud cursos de capacitación y sensibilización en torno a la violencia familiar, su prevención, detección y tratamiento;

II.- Coadyuvar con las instancias competentes en las acciones del programa de prevención y atención de la violencia familiar; y

III.- En coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, impulsar el programa de prevención y atención a víctimas de violencia familiar.

Artículo 25. La Procuraduría General de Justicia deberá:

I.- Promover la capacitación y sensibilización de los Agentes del Ministerio Público y personal auxiliar, a efecto de brindar servicios especializados para la atención de las víctimas de la violencia familiar que requieran su intervención;

II.- Promover la impartición de cursos y talleres de prevención y atención de violencia familiar a los cuerpos policíacos y adoptar las medidas pertinentes cuando se presente algún caso;

III.- A través de sus Agencias del Ministerio Público del Fuero Común:

a).- Canalizar a los Juzgados de Primera Instancia o de Paz, en auxilio del primero, víctimas y victimarios de violencia familiar, para los efectos del procedimiento legal correspondiente; y

b).- ...

IV.- ...

La Procuraduría contará con un Centro de Apoyo Interdisciplinario a víctimas de violencia familiar, unidad administrativa especializada con autonomía técnica y operativa, subordinada jerárquicamente al C. Procurador, organizada en los términos que establezca el reglamento respectivo.

Artículo 26. La Secretaría de Asuntos Indígenas deberá:

I.- Promover programas educativos entre la población indígena, referentes a la prevención de la violencia familiar;

II.- ...

III.- Coadyuvar con las instancias competentes en las acciones de programas de asistencia y atención de violencia familiar.

Artículo 27. Al Secretario de Salud, independientemente de las funciones que en materia de atención integral a la salud tiene asignadas, le corresponde:

I.- Por conducto de trabajadoras sociales y médicos, coadyuvar en la prevención, atención y seguimiento de los casos de violencia familiar;

II.- En coordinación con las instancias competentes, instalar en los centros de salud del Estado, unidades de atención inmediata a víctimas de la violencia familiar;

III.- Fomentar la sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre la prevención de la violencia familiar a los usuarios en las salas de consulta externa de los hospitales generales, materno-infantiles, pediátricos y centros de salud;

IV.- Fomentar campañas públicas tendientes a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa, se previene o combate la violencia familiar;

V.- Promover que se preste la atención a las víctimas de la violencia familiar, en las diversas instituciones médicas, públicas y privadas, de conformidad a lo que establece además, la Norma Oficial Mexicana de Violencia Familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención, número 046-SSA2-2005;

VI.- Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir la violencia familiar; y

VII.- Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar.

Artículo 28. Corresponde al Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia:

I.- Incorporar a sus programas acciones de atención especializada y prevención de violencia familiar, y

II.- Sensibilizar y capacitar a su personal operativo para detectar, atender y canalizar a víctimas y victimarios en la violencia familiar.

Artículo 29. Las anteriores atribuciones a cargo de los miembros del Consejo para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, son enunciativas y no limitativas, por lo que les corresponden también, las demás que les confiera la

presente Ley u otros ordenamientos aplicables, así como aquellas que les sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 30.- Las partes en conflicto familiar podrán resolver sus diferencias ante la unidad especializada de la Secretaría de la Mujer, o ante sus delegaciones en los municipios o en las unidades municipales especializadas en la atención y prevención de la violencia familiar, según sea el caso.

En lo que no contravenga este procedimiento, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guerrero.

Artículo 31.- El procedimiento conciliatorio procede únicamente en casos en que no se esté en presencia de un delito.

Artículo 32.- El procedimiento de conciliación, se iniciará con la citación al demandado y a la víctima, debiendo mediar en todo caso la queja respectiva, aún por comparecencia.

Se adicionan de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Estado número 280, a su artículo 14, un párrafo tercero con los incisos a), b) y c); y al artículo 32, se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto, para quedar como siguen:

Artículo 14. ...

...

Las instituciones deberán llevar los registros de los casos que en sus respectivas dependencias se presenten, los cuales tendrán como base las siguientes:

- a) Edad y sexo de las víctimas de violencia familiar;
- b) Causas probables de violencia familiar; y,
- c) Descripción socioeconómica del entorno familiar.

Artículo 32. ...

En la citación al demandado se le notificará que en caso de no presentarse se aplicarán medios de apremio en su contra consistentes en: multa de 10 a 50 salarios mínimos y el auxilio de la fuerza pública.

Cuando de la queja o en cualquier etapa del procedimiento se desprenda que existe algún delito, o bien en el caso de menores o incapaces, el Juez dará vista sin demora al Ministerio Público.

Cuando la violencia familiar se subsuma en el delito, el procedimiento se dará por concluido

Artículo Segundo.- Del Código Penal del Estado, se reforman el párrafo segundo del artículo 139; los artículos 139 Bis y 140; y las fracciones I, II, III y IV del artículo 141, para quedar como sigue:

Artículo 139.- ...

Se entiende por cópula, la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima, sea ésta por vía vaginal, anal u oral, independientemente del sexo.

Artículo 139 Bis.- Se equipara a la violación y se aplicará la misma pena establecida para el delito de violación, cuando el agente introduzca por vía vaginal o anal, cualquier objeto o instrumento distinto al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, independientemente del sexo del ofendido.

Artículo 140.- La violación se sancionará de doce a dieciocho años de prisión y de ciento veinte a quinientos días multa, cuando las conductas señaladas en los artículos 139 y 139 Bis se realicen:

I. Con persona menor de doce años de edad; o

II. Con persona que independientemente de su edad se encuentre incapacitada para comprender el significado del hecho o sin posibilidad de resistir la conducta delictuosa.

Artículo 141.- Se aplicará de dieciocho a veintidós años de prisión y de ciento veinte a quinientos días multa:

I.- Cuando se ejerza violencia en los casos previstos en el artículo anterior;

II.- Cuando se aproveche la autoridad que se ejerza, sobre la víctima, ascendiente contra su descendiente, tutor contra su pupilo, sancionándose además con la pérdida del ejercicio de la patria potestad, tutela, custodia, guarda o educación y, en su caso de los derechos sucesorios y de administrar los bienes con respecto de la víctima;

III.- Cuando el activo aproveche los medios o circunstancias que le proporcione el empleo, cargo público o comisión para cometer el delito; Además de la sanción correspondiente será condenado a la destitución del cargo o empleo y a la inhabilitación por el término de ocho años;

IV.- Cuando por la realización de este delito resultare un grave daño a la salud de la víctima o pusiere en peligro su vida.

Se adicionan el artículo 108 Bis; un párrafo tercero a su artículo 139; la fracción V, al artículo 141; y una fracción III, al artículo 144, para quedar como siguen:

Artículo 108 Bis.- Comete el delito de feminicidio y se le impondrá de treinta a cincuenta años de prisión, al que prive de la vida a una mujer, cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias:

Se cometa para ocultar una violación;

Se cometa con tortura o tratos crueles o degradantes o inhumanos; haya o no existido una relación de afecto entre la víctima y el agresor; y,

Se haya realizado de manera dolosa y como consecuencia de la violencia familiar.

Artículo 139.- ...

...

La misma pena será aplicable cuando este delito se cometa por cónyuge.

Artículo 141.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- Cuando sea cometida por ministro de culto religioso.

Artículo 144.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- Si el ilícito fuera cometido por ministro de culto religioso o por servidor público, se dará del conocimiento a la autoridad competente para promover su destitución e inhabilitación.

Y se deroga del artículo 145, el segundo párrafo, del Código Penal del Estado.

Artículo Tercero.- Del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero número 357, se reforman el párrafo primero del artículo 1º, los artículos 42; 67 Bis y el párrafo primero del artículo 68 Bis; para quedar como sigue:

Artículo 1.- Corresponde al Ministerio Público del Estado la averiguación previa de los delitos cometidos en esta Entidad federativa, así como el ejercicio de la acción penal. En tal virtud, recibirá las denuncias y querellas que se presenten, realizará las investigaciones conducentes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, dictará medidas para la protección de las víctimas; resolverá o solicitará el aseguramiento de bienes e instrumentos relacionados con el delito y proveerá las medidas precautorias que estime necesarias, exigirá la reparación del daño desde el inicio de la averiguación previa; y, en general, realizará las consignaciones procedentes, aportará las pruebas de sus pretensiones, requerirá la aplicación de sanciones, promoverá la absoluta libertad de quienes resulten inocentes, hará las promociones e intentará los recursos pertinentes en el procedimiento judicial y vigilará el debido cumplimiento de las sentencias.

En el desempeño...

Artículo 42.- Las audiencias serán públicas, salvo aquéllas en las que participen menores de edad o mujeres víctimas de delitos contra la libertad sexual, violencia familiar, trata de personas, prostitución y pornografía infantil, o cuando el tribunal determine otra cosa por motivos de moral pública o para mantener el orden. Deberán concurrir el inculpado y su defensor, así como el Ministerio Público. Cuando no concorra alguno de ellos, el tribunal diferirá la audiencia, sin perjuicio de hacer uso de las correcciones y las medidas de apremio que juzgue pertinentes. Si el ausente es el defensor designará en el acto un defensor de oficio para que intervenga en la misma audiencia o en la posterior que se determine. Cuando el inculpado estuviese impedido para concurrir a la audiencia, se negase a asistir o fuera expulsado por alterar el orden, el tribunal adoptará las medidas que juzgue adecuadas para garantizarle el derecho de comparecer, estar enterado de la marcha del proceso y ejercer su defensa.

Artículo 67 Bis.- Para integrar el cuerpo del delito de violencia familiar, deberá acreditarse el vínculo familiar, matrimonial o relación de hecho, en los términos del artículo 194-A del Código Penal; además de agregarse los dictámenes que emitan peritos en materia de salud física y psicoemocional, así como la práctica de las demás investigaciones, dictámenes o documentos que el Ministerio Público o el Tribunal juzguen pertinentes, siempre que no sean contrarios a derecho.

Los organismos públicos...

Artículo 68-Bis.- En el caso de los delitos contra la libertad sexual, además de la declaración de la víctima, se procurará recabar el certificado médico y el examen ginecológico, proctológico o andrológico, según proceda.

Se adicionan dos párrafos al artículo 58, de esa manera, los actuales párrafos cuarto y quinto, serán sexto y séptimo párrafos, respectivamente; el artículo 59 Bis; un tercer párrafo al artículo 68 Bis; un párrafo séptimo, al artículo 70-C; un segundo párrafo, al artículo 118 y un quinto párrafo al artículo 119, para quedar como siguen:

Artículo 58. ...

...

...

Tratándose de delitos de violencia familiar y contra la libertad sexual el Ministerio Público en ejercicio de sus facultades, acordará:

a) La separación del agresor del domicilio donde habita la víctima, la cual deberá de ejecutarse de inmediato en un plazo no mayor a tres días;

b) Prohibición al agresor de acercarse al domicilio de las víctimas, o a su lugar de trabajo o de estudio y;

c) La prohibición de intimidar, amenazar o molestar a la víctima.

Para suspender cualquiera de estas medidas, deberá el Ministerio Público o juzgador, cerciorarse de que la integridad física y emocional de la víctima no se encuentra en peligro.

Las diligencias ...

El Ministerio Público ...

Artículo 59 Bis.- Cuando la víctima u ofendido del delito se presente ante el Ministerio Público a denunciar hechos posiblemente constitutivo de delitos, tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir atención médica y psicológica de emergencia;
- b) Ser informada sobre sus derechos y la forma de hacerlos valer;
- c) Recibir la asesoría jurídica que solicite;
- d) Aportar datos y elementos de prueba con los que cuente;
- e) Constituirse en coadyuvante o nombrar a alguien para este efecto;
- f) Ser informada de las resoluciones que finalice o suspenda el procedimiento;
- g) Ser informada sobre los recursos que puede hacer valer;
- h) Que se le otorguen las medidas de protección y seguridad que requiera el caso;
- i) Tener acceso al expediente y obtener copias del mismo, salvo excepciones previstas en la ley;
- j) Solicitar la reapertura de la investigación cuando se haya decretado el archivo; y,
- k) Los demás que otros ordenamientos legales señalen.

En los casos de violencia familiar y delitos contra la libertad sexual contará con el apoyo de personal especializado que le auxilie.

Artículo 68-Bis.- ...

...

Si la víctima recibió atención médica con posterioridad al hecho, el certificado médico emitido por una institución de salud también deberá de integrarse al expediente.

Artículo 70-C.- ...

...

...

...

...

...

En el momento en que el Ministerio Público otorgue al inculpado libertad bajo caución, deberá hacerlo del conocimiento de la víctima y en su caso, garantizarle las medidas de protección correspondientes.

Artículo 118.- ...

Tratándose de menores de edad, de víctimas de violación, de trata de personas o de secuestro, la identificación del o los presuntos responsables, se llevará a cabo, salvaguardando la identidad y seguridad de las víctimas, en los términos en que lo establecen los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 119.- ...

...

...

...

Atendiendo al principio de igualdad jurídica, los menores de edad, las mujeres víctimas de delitos contra la libertad sexual, trata de personas y secuestro, no serán objeto de careos, en todo caso el juez podrá interrogarlos por separado para aclarar los hechos que considere.

Artículo Cuarto.- De la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado, se reforma el primer párrafo y la fracción X, del artículo 10, y al igual que la fracción V, del artículo 14, para quedar como sigue:

Artículo 10.- La víctima o el ofendido por la comisión de un delito, en términos de los artículos 19 y 20 Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá los siguientes derechos:

I a la IX.....

X. Comparecer a declarar en las condiciones que establezca la ley sin estar obligado a carearse con el inculpado, cuando la víctima o el ofendido de los delitos de violación, trata de personas o secuestro sean menor de edad o mujer;

XI a la XIII....

Artículo 14.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, tendrá en materia de atención a la víctima o el ofendido del delito, las siguientes obligaciones:

I a la IV.....

V. Solicitar las medidas de protección a la víctima o al ofendido con especial atención a mujeres y menores víctimas de violencia;

VI a VIII.....

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 4º, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

El agente del Ministerio Público al momento de recibir la denuncia o querrela, deberá garantizarle a la víctima u ofendido por el delito, atención médica y psicológica de emergencia, informarle sobre sus derechos, proporcionar la asesoría jurídica que solicite, hacer de su conocimiento las pruebas que podrá aportar y los recursos que puede hacer valer, la coadyuvancia a que tiene derecho y otorgarle las medidas de protección y seguridad que requiera.

Artículo Quinto.- En cuanto a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se propone reformar: la fracción VI, del artículo 10; las fracciones III y V, del artículo 18; las fracciones II y III, del artículo 20; la fracción XII, del artículo 26 y el artículo 72, para quedar como siguen:

Artículo 10.- ...

I a V ...

VI. Proporcionar atención y protección a las víctimas o a los ofendidos del delito y facilitar la coadyuvancia de uno u otro, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII a la XII....

Artículo 18.- ...

I....

II...

III. Promover la conciliación en los asuntos del orden familiar, siempre y cuando no se hayan cometido hechos constitutivos de delitos, como instancia previa al órgano jurisdiccional;

IV....

V. Intervenir y dar atención a los problemas derivados de la violencia social y familiar; y

VI. ...

Artículo 20.- ...

I...

II. Procurar con equidad y justicia que se garantice a las víctimas u ofendidos del delito, la restitución de los derechos y la reparación del daño material, psicológico y moral causados, la coadyuvancia, el ofrecimiento de pruebas, los recursos que correspondan y demás derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga;

III. Gestionar y concertar acciones con instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas, para que

presten a las víctimas u ofendidos del delito, atención interdisciplinaria de carácter médico y psicológico, en el entendido de que, las víctimas u ofendidos por el delito recibirán desde el momento de presentar su denuncia la atención Médica y psicológica que requieran.

IV a la VII....

Artículo 26.- ...

I. a XI ...

XII. Velar por el respeto a la vida e integridad de las personas detenidas o puestas a su disposición, así como de las víctimas u ofendidos por el delito;

XIII a XIX ...

Artículo 72.- El servicio de seguridad y protección policial podrá prestarse por el tiempo estrictamente necesario, también a los particulares que por su actividad empresarial o laboral pudiesen ser susceptibles de delitos graves o exista el riesgo fundado de ser sujeto de agresión o amenazas en su persona, familia y bienes, así como a víctimas o testigos que por la naturaleza del delito requieran protección.

Este servicio se sujetará ...

Por último, se adiciona un segundo párrafo, a la fracción III del artículo 20, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

I...

II...

III...

Cuando a consecuencia del delito de violación la víctima o su representante solicite la interrupción legal del embarazo, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal, el Ministerio Público la canalizará a una institución de salud pública para la interrupción del mismo.

IV a la XIX.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero, 24 de noviembre de 2009.

Atentamente.

Diputada Guadalupe Gómez Maganda Bermeo.

Agradeciendo su atención, solicito atentamente a los integrantes de la Comisión de Justicia de este Honorable

Congreso, Comisión a la que seguramente será turnada esta iniciativa, que pudieran dictaminarla con otra que presenté sobre un tema también vigente relacionado con la violencia el 26 de septiembre de este año.

Yo exhorto de manera muy respetuosa a los integrantes de la Comisión de Justicia, para que le den la atención debida y pueda dictaminarse también ésta, por considerarla complementarias.

Muchas gracias, por su atención.

El Presidente:

Esta Presidencia, toma conocimiento de la iniciativa de decreto de antecedentes y se turna a las comisiones unidas de Justicia y de Equidad y Género para los efectos de lo dispuesto en los artículos 84, segundo párrafo, 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286.

PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos, inciso “a”, solicito al diputado secretario Victoriano Wences Real, se sirva dar lectura al dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los similares mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar al gobierno Federal, los predios de su propiedad ubicados en Iguala, Chilpancingo y El Ocotito y una fracción de 14-78-45 hectáreas denominada “Posta Zootécnica” ubicada al noroeste de la localidad del Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, respectivamente..

El secretario Victoriano Wences Real:

Con gusto, presidente.

Ciudadanos Diputados Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, nos fue turnada para su estudio y correspondiente dictamen, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los similares mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar al gobierno Federal, los predios de su propiedad ubicados en Iguala, Chilpancingo y El Ocotito y una fracción de 14-78-45 hectáreas denominada “Posta Zootécnica” ubicada al noroeste de la localidad del Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, respectivamente, lo que procedemos a realizar al tenor de los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por oficio de fecha 18 de Agosto de 2009, el contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, por conducto del licenciado Guillermo Ramírez Ramos, secretario general de Gobierno, en uso de las facultades constitucionales que le confieren los artículos 50 fracción I, 74 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 20, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, presentó a este Honorable Congreso del Estado la iniciativa de “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los similares mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar al gobierno Federal, los predios de su propiedad ubicados en Iguala, Chilpancingo y El Ocotito y una fracción de 14-78-45 hectáreas denominada “Posta Zootécnica” ubicada al noroeste de la localidad del Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, respectivamente”.

II.- En sesión ordinaria de fecha 26 de agosto de 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0992/2009, signado por el oficial mayor del Honorable Congreso del Estado, para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

III.- Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

“Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en el apartado del Fortalecimiento del Estado de Derecho, contempla como principal objetivo contar con ordenamientos jurídicos actualizados, claros y simples que permitan a la ciudadanía, además de conocerlos, contribuir a su cumplimiento.

Que con fecha 9 de julio de 1982, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el decreto mediante el cual autoriza al Ejecutivo del Estado, a donar al gobierno Federal una fracción de terreno de su propiedad, según consta en el considerado tercero del referido decreto, con superficie de 14-78-45 hectáreas, ubicadas en la localidad del Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, creara un vivero forestal, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 58, de fecha 23 de julio de 1982.

Que mediante decreto de fecha 15 de diciembre de 1986, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 103 Alcance, del 26 del mismo mes y año, el Ejecutivo del Estado expropia por causa de utilidad pública a favor del gobierno del Estado, la fracción de terreno número 3, de la Ex hacienda de Buenavista, en la población del Ocotito, municipio de Chilpancingo, con las medidas y colindancias descritas en el mismo e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales número 5882, el 9 de febrero de 1987.

Que con fecha 25 de julio de 1990, el Honorable Congreso de Estado, aprobó el decreto mediante el cual se autoriza al

Ejecutivo del Estado, a donar al gobierno Federal, los predios ubicados en Iguala, Chilpancingo y El Ocotito, Guerrero, éste último con una superficie de 109-00-00 hectáreas, para el uso y destino que considerara pertinente la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, excluyéndose de esa misma superficie una fracción de 14-78-45 hectáreas, por haber sido objeto de la donación que se cita anteriormente; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 68, de fecha 3 de agosto de 1990 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el Folio de Derecho Reales número 5882.

Que mediante constancia número 047/2004, de fecha 3 de febrero del 2004, signada por el licenciado Rogelio Gutiérrez Barrios, director general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, hizo constar, que de acuerdo al cuadro de construcción y plano de localización que se anexa a la misma constancia, la superficie real del predio mencionado en el párrafo que antecede, es de 1,087,271.011 metros cuadrados, es decir, 108-72-71.01 hectáreas; constancias que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en el Folio de Derechos Reales número 5882, de fecha 13 de febrero de 2004, quedando como consecuencia, un remanente de 93-94-26.01 hectáreas, por haberse descontado la superficie de 14-78-45 hectáreas que fueron objeto de una primera donación.

Que tomando en consideración que hasta el momento no se han formalizado legalmente las donaciones de los predios señalados a favor del gobierno Federal, mediante las escrituras respectivas y tampoco se ha utilizado la totalidad del inmueble El Ocotito, es decir, únicamente se han utilizado dos fracciones con la superficie de 04-83-46.51 hectáreas, para la construcción de la Autopista del Sol y su derecho de vía y zona federal y otra de 01-04-23.23 hectáreas de zona federal para la instalación de torres y líneas de alta tensión, quedando un remanente de 88-06-56.27 hectáreas, que el gobierno del Estado utiliza para el “Parque Industrial Guerrero”.

Que la dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, mediante los oficios número D.DEC.-3746/2004, REG.-204003981 y DGPIF/D. ASEC.- 1619/2008, REG: 208004897, de fechas 17 de junio de 2004 y 10 de julio de 2008, respectivamente, otorgó su consentimiento al gobierno del Estado, para reformar ambos decretos y se done únicamente al gobierno Federal, las áreas que como ya se señaló anteriormente, se vienen utilizando en el derecho de vía de la Autopista del Sol y las líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad.

Que el 21 de enero del 2008, el Ejecutivo del Estado, expidió el acuerdo por el que se fusiona el “Fideicomiso Parque Industrial Guerrero” al “Fideicomiso Guerrero Industrial”, como consecuencia de esta fusión se creó otro denominado “Fideicomiso Guerrero Industrial”, para la constitución de un Parque Industrial, según lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV, del mismo acuerdo; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 38, de fecha 9 de mayo del 2008.

Que es prioridad del gobierno del Estado, la creación, instalación y consolidación de empresas de las diversas ramas industriales, para generar empleos bien remunerados que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los guerrerenses y de manera particular a los habitantes de la región centro del Estado, por eso, se ha seleccionado la fracción 3 de la Ex hacienda de Buenavista, del Poblado El Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, para crear un Parque Industrial, que se denomina “Parque Industrial Guerrero”, ya que cuenta con una ubicación estratégica por sus vías de comunicación, la cercanía con las principales ciudades del Estado, clima templado estable durante todo el año y una alta disponibilidad de agua y mano de obra.

Que por las consideraciones antes vertidas, el Ejecutivo Estatal estima necesario enviar a esa Alta Representación Popular la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan los similares que autorizan al Ejecutivo del Estado, a donar al gobierno Federal, una superficie de terreno ubicada al Noroeste de la localidad El Ocotito, municipio de Chilpancingo, y los predios ubicados en Iguala, Chilpancingo y El Ocotito, Guerrero, con el objeto de regularizar la situación legal únicamente de los predios ubicados en el poblado El Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor del “Fideicomiso Guerrero Industrial”.

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción IV, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

Primero.- Al signatario de la iniciativa, contador público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con la facultad que le confieren la Constitución Política local, en sus artículos 50 fracción I y 74 fracción I, en correlación con el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, le corresponde el derecho para iniciar leyes y decretos ante esta Soberanía Popular.

Segundo.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción XI de la Constitución Política local, corresponde al titular del Poder Ejecutivo Estatal, la atribución de administrar el patrimonio del Estado, con arreglo a las leyes de la materia.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracción XXXVIII de la Constitución Política local y 8º, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, corresponde a este Honorable Congreso la facultad de autorizar al Ejecutivo Estatal para enajenar, donar o permutar inmuebles que formen parte del patrimonio del Estado.

Cuarto.- La iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan los similares que autorizan al Ejecutivo del Estado, a donar al gobierno Federal, una superficie de terreno ubicada al Noroeste de la localidad El Ocotito, municipio de Chilpancingo, y los predios ubicados en Iguala, Chilpancingo y El Ocotito, Guerrero, tiene como objeto regularizar la situación legal únicamente de los predios ubicados en el poblado El Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor del "Fideicomiso Guerrero Industrial, además de la creación, instalación y consolidación de empresas de las diversas ramas industriales, para generar empleos bien remunerados que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los guerrerenses y de manera particular a los habitantes de la Región Centro del Estado, a través de la operación del "Parque Industrial Guerrero", ubicado en la Ex hacienda de Buenavista, del Poblado El Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Quinto.- La dirección general del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorgó consentimiento al gobierno del Estado, para reformar ambos decretos y se done únicamente al gobierno Federal, las áreas que se vienen utilizando en el derecho de vía de la Autopista del Sol y las líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad.

Sexto.- Por las consideraciones vertidas con anterioridad, esta Soberanía Popular, estima procedente aprobar la iniciativa de decreto de antecedentes en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 47, fracción XXXVIII de la Constitución Política local y 8°, fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

MODIFICACIONES

Esta Comisión Dictaminadora, al analizar la iniciativa objeto de dictamen, estimó procedente realizar modificaciones a la misma, con el objeto de establecer el nombre correcto de los municipios de Chilpancingo de los Bravo e Iguala de la Independencia, Guerrero, toda vez que la iniciativa hacía referencia a los mismos como Chilpancingo e Iguala, y conforme al artículo 5° numerales 31 y 38 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con el artículo 9° numerales 30 y 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el nombre correcto de los citados municipios es: Chilpancingo de los Bravo e Iguala de la Independencia, quedando su texto en los siguientes términos:

"DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS SIMILARES MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR AL GOBIERNO FEDERAL, LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN IGUALA, CHILPANCINGO Y EL OCOTITO Y UNA FRACCIÓN DE 14-78-45 HECTÁREAS DENOMINADA "POSTA ZOOTÉCNICA" UBICADA AL NOROESTE DE LA LOCALIDAD DEL OCOTITO, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

Artículo Primero.- Se reforman los párrafos primero y décimo del artículo 1o. del decreto mediante el cual se autoriza

al Ejecutivo del Estado a donar al gobierno Federal, los predios ubicados en Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y El Ocotito, Guerrero, para uso y destino de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 68, de fecha 3 de agosto de 1990, para quedar como sigue:

Artículo 1°.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a dar en donación pura y gratuita los predios de su propiedad, ubicados en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y dos fracciones del predio del poblado El Ocotito, Guerrero, a favor del gobierno Federal, los cuales cuentan con las superficies, medidas y colindancias siguientes:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, PREDIO QUE CONSTA DE CUATRO FRACCIONES

De la Fracción Primera a la Tercera.- . . .

Fracción Cuarta.- . . .

PREDIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO:

. . .

PREDIO DEL OCOTITO:

Cuenta con una superficie total de 93-94-26.01 hectáreas, de la cual únicamente se donan dos fracciones descritas de la manera siguiente:

La fracción del Polígono ocupado por la Autopista del Sol, tiene una superficie total de 04-83-46.51 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes: Tomando como punto de partida el vértice 33A, y rumbo de partida NE 24°06'48 y colindando con la Autopista, en un tramo de 941.651 metros, quebrando con rumbo Sureste y colindando con la Autopista, en un tramo de 133.167 metros, quebrando con rumbo Suroeste y colindando con terreno del gobierno del Estado, en un tramo de 676.062 metros, quebrando con rumbo Suroeste y colindando con terreno del gobierno del Estado, en un tramo de 158.330 metros, llegando al punto de partida.

La fracción del Polígono ocupada por las Líneas de Alta Tensión, cuenta con la superficie de 01-04-23.23 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes: Tomando como punto de partida del vértice 25A con rumbo S 23°22'49"W, colindando con terreno del gobierno del Estado, en cuatro tramos de 88.413 metros, 58.678 metros, 63.049 metros y 85.515 metros, quebrando con rumbo Suroeste colindando con el ejido de Buenavista y Ocotito, Mojoneras, Cajeles o Cajelitos, en un tramo de 34.927 metros, quebrando con rumbo Noroeste, colindando con terreno del gobierno del Estado, en un tramo de 378.645 metros, quebrando con rumbo sureste en un tramo de 7.256 metros y quebrando con rumbo sureste colindando con el ejido de Buenavista y Ocotito, Mojoneras, Cajeles o Cajelitos, en un tramo de 62.595 metros, llegando al punto de partida.

Quedando un remanente de 88-06-56.27 hectáreas.

Artículo 2º.- . . .

Artículo 3º.- . . .

Artículo Segundo.- Se adiciona el artículo 4o al decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar al gobierno Federal las fracciones de terreno ya descritas, para quedar como sigue:

Artículo 4o. El remanente de 88-06-56.27 hectáreas del predio ubicado en el poblado del Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; una vez que se desincorpore, pasará a formar parte del patrimonio del "Fideicomiso Guerrero Industrial", para la creación, constitución, construcción, instalación y operación del "Parque Industrial Guerrero", debiéndose realizar los trámites legales correspondientes para su titularidad y entrega-recepción.

Artículo Tercero.- Se reforman los artículos primero y segundo del decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar al gobierno Federal, una superficie de 14-78-45 hectáreas, ubicadas al Noroeste de la localidad del Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la creación de un vivero forestal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 58, de fecha 23 de julio de 1982, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que done al "Fideicomiso Guerrero Industrial" el predio denominado "Posta Zootécnica", ubicado al Noroeste de la localidad de El Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 306 metros y colinda con propiedad del gobierno del Estado; al Sur mide 291.50 metros y colinda con terrenos comunales y camino de acceso de por medio; al Este mide 582 metros y colinda con terrenos del gobierno del Estado y al Oeste en línea quebrada mide 618.50 metros y colinda con terrenos comunales del Ocotito, siendo una superficie de 14-78-45 hectáreas.

Por otra parte, esta Comisión de Hacienda estimó procedente adicionar un artículo segundo transitorio a la presente propuesta, con el objeto de establecer la obligación de notificar el presente decreto al gobernador del Estado, en virtud de que la iniciativa era omisa al respecto, quedando su texto en los siguientes términos:

"Segundo.- Notifíquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política local y 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL

PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS SIMILARES MEDIANTE LOS CUALES SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A DONAR AL GOBIERNO FEDERAL, LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN IGUALA, CHILPANCINGO Y EL OCOTITO Y UNA FRACCIÓN DE 14-78-45 HECTÁREAS DENOMINADA "POSTA ZOOTÉCNICA" UBICADA AL NOROESTE DE LA LOCALIDAD DEL OCOTITO, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, RESPECTIVAMENTE.

Artículo Primero.- Se reforman los párrafos primero y décimo del artículo 1o. del decreto mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar al gobierno Federal, los predios ubicados en Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y El Ocotito, Guerrero, para uso y destino de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 68, de fecha 3 de agosto de 1990, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a dar en donación pura y gratuita los predios de su propiedad, ubicados en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y dos fracciones del predio del poblado El Ocotito, Guerrero, a favor del gobierno Federal, los cuales cuentan con las superficies, medidas y colindancias siguientes:

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, PREDIO QUE CONSTA DE CUATRO FRACCIONES

De la Fracción Primera a la Tercera.- . . .

Fracción Cuarta.- . . .

PREDIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO:

. . .

PREDIO DEL OCOTITO:

Cuenta con una superficie total de 93-94-26.01 hectáreas, de la cual únicamente se donan dos fracciones descritas de la manera siguiente:

La fracción del Polígono ocupado por la Autopista del Sol, tiene una superficie total de 04-83-46.51 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes: Tomando como punto de partida el vértice 33A, y rumbo de partida NE 24º06'48" y colindando con la Autopista, en un tramo de 941.651 metros, quebrando con rumbo Sureste y colindando con la Autopista, en un tramo de 133.167 metros, quebrando con rumbo Suroeste y colindando con terreno del gobierno del Estado, en un tramo de 676.062 metros, quebrando con rumbo Suroeste y colindando con terreno del gobierno del Estado, en un tramo de 158.330 metros, llegando al punto de partida.

La fracción del Polígono ocupada por las Líneas de Alta Tensión, cuenta con la superficie de 01-04-23.23 hectáreas y las medidas y colindancias siguientes: Tomando como punto de partida del vértice 25A con rumbo S 23°22'49"W, colindando con terreno del gobierno del Estado, en cuatro tramos de 88.413 metros, 58.678 metros, 63.049 metros y 85.515 metros, quebrando con rumbo Suroeste colindando con el ejido de Buenavista y Ocotito, Mojoneras, Cajeles o Cajelitos, en un tramo de 34.927 metros, quebrando con rumbo Noroeste, colindando con terreno del gobierno del Estado, en un tramo de 378.645 metros, quebrando con rumbo sureste en un tramo de 7.256 metros y quebrando con rumbo sureste colindando con el ejido de Buenavista y Ocotito, Mojoneras, Cajeles o Cajelitos, en un tramo de 62.595 metros, llegando al punto de partida.

Quedando un remanente de 88-06-56.27 hectáreas.

Artículo 2º.- . . .

Artículo 3º.- . . .

Artículo Segundo.- Se adiciona el artículo 4o al decreto, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar al gobierno Federal las fracciones de terreno ya descritas, para quedar como sigue:

Artículo 4o. El remanente de 88-06-56.27 hectáreas del predio ubicado en el poblado del Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; una vez que se desincorpore, pasará a formar parte del patrimonio del "Fideicomiso Guerrero Industrial", para la creación, constitución, construcción, instalación y operación del "Parque Industrial Guerrero", debiéndose realizar los trámites legales correspondientes para su titularidad y entrega-recepción.

Artículo Tercero.- Se reforman los artículos primero y segundo del decreto, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar al gobierno Federal, una superficie de 14-78-45 hectáreas, ubicadas al Noroeste de la localidad del Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para la creación de un vivero forestal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 58, de fecha 23 de julio de 1982, para quedar como sigue:

Artículo Primero.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que done al "Fideicomiso Guerrero Industrial" el predio denominado "Posta Zootécnica", ubicado al Noroeste de la localidad de El Ocotito, municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 306 metros y colinda con propiedad del gobierno del Estado; al Sur mide 291.50 metros y colinda con terrenos comunales y camino de acceso de por medio; al Este mide 582 metros y colinda con terrenos del gobierno del Estado y al Oeste en línea quebrada mide 618.50 metros y colinda con terrenos comunales del Ocotito, siendo una superficie de 14-78-45 hectáreas.

Artículo Segundo.- La fracción del predio descrito en el artículo que antecede y cuya donación este Honorable Congreso autoriza, al "Fideicomiso Guerrero Industrial", será parte del inmueble en el que se creará, construirá, instalará y operará, el "Parque Industrial Guerrero".

Artículo Cuarto.- Se adiciona el Artículo Tercero al decreto, mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar al "Fideicomiso Guerrero Industrial", la superficie de terreno ya descrita, para quedar como sigue:

Artículo Tercero.- Una vez deslindada y desincorporada la superficie de 14-78-45 hectáreas, fusionese al remanente de las 88-06-56.27 hectáreas, que también serán donadas y entregadas al "Fideicomiso Guerrero Industrial" que mencionan en el artículo segundo de este decreto, para que dentro de la superficie total de 102-85-01.27 hectáreas, se constituya, construya, instale y opere el "Parque Industrial Guerrero" debiéndose realizar ante las instancias correspondientes los trámites legales para la titularidad de la totalidad de la superficie en cuestión; así como para su entrega-recepción."

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de noviembre del 2009.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda.

Diputado José Efrén López Cortés, Presidente.- Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, Secretaria.- Diputado Luis Edgardo Palacios Díaz, Vocal.- Diputado Florentino Cruz Ramírez, Vocal.- Diputado Ramiro Jaimes Gómez, Vocal.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso "b" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Lea Bustamante Orduño, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

La diputada Lea Bustamante Orduño:

Con su venia señor presidente.

La que suscribe, diputada local, Lea Bustamante Orduño, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática e integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 149 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286. Someto a consideración de esta Soberanía, la presente propuesta de punto de acuerdo, fundamentada en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la situación económica por la que pasa nuestra Entidad ha generado problemas de diferente índole, especialmente en franjas de población con menores ingresos económicos que sobreviven con grandes dificultades, obligándolas a la búsqueda de opciones laborales que en muchos casos encuentran fuera del estado de Guerrero, conformando un fenómeno migratorio de gran magnitud y variadas implicaciones, que para el caso de la región de La Montaña registra 11 municipios expulsores de trabajadores migrantes, con una movilidad de más de diez mil migrantes para el 2008.

Segundo.- Que la migración de guerrerenses se manifiesta sin las mínimas condiciones de seguridad ni atención, haciéndolos viajar en condiciones de sobrecupo metiendo 60 o más personas en camiones que tienen capacidad para 38, en trayectos que van de 50 a 72 horas sin la alimentación mínima requerida para un ser humano.

Tercero.- Que la problemática de la población migrante es de tal magnitud y complejidad, que ha sido tema de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a la que ha acudido el Centro de Derechos Humanos Tlachinollan junto con la Fundación para el Debido Proceso Legal, para reclamar se ponga atención a las condiciones migratorias de esta franja de población guerrerense.

Cuarto.- Que ante dicha instancia fue denunciada la violación de los derechos humanos y laborales a las que son sometidos los jornaleros agrícolas, que son trasladados desde el estado de Guerrero a otras entidades del país, donde son sometidos a extenuantes jornadas de trabajo sin un contrato escrito de por medio que les otorgue las mínimas garantías laborales, de prestaciones, servicios médicos, vivienda, educación, e indemnización por riesgos de trabajo.

Quinto.- Que mujeres embarazadas, en lactancia, o niños son expuestos a agroquímicos, pesticidas y fertilizantes que en muchos casos les causarán daños irreparables, o les dejarán secuelas de por vida. O tan grave como lo anterior que mujeres que alimentan a sus hijos en horas de trabajo sean por ello castigadas, o que durante el parto les ligen las trompas sin su consentimiento o sin su conocimiento.

Sexto.- Que a lo anterior se agrega la grave circunstancia de la explotación laboral infantil, en virtud de que casi la mitad de

la fuerza laboral en la migración interna es menor a los quince años de edad sin que les importe si son hombres o mujeres, violando con ello todas las intenciones internacionales en materia de derechos humanos y en particular los laborales, relacionados con el género y el trabajo infantil.

Séptimo.- Que a la audiencia ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos acudió, en representación del gobierno del Estado, el titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas el ciudadano Crispín de la Cruz Morales, lo que se puede entender porque la población migrante del asunto en comento es población indígena.

Octavo.- Que no obstante lo anterior, también resulta entendible que hacia falta la presencia de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud de ser la encargada del Programa de Atención a Migrantes, que no solo se refiere a la migración fuera del país, sino también a la que se da al interior del mismo.

Noveno.- Que de la comentada audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se desprende la necesidad de que los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero, asuman la responsabilidad de revisar las políticas públicas que permitan atacar de fondo la problemática mencionada en todos los considerandos anteriores a éste.

Por lo anteriormente expuesto, y con absoluto respeto a la división de poderes, me permito poner a consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta con punto de acuerdo, en los siguientes términos:

Único.- La LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con absoluto respeto a la división de poderes, solicita comparezcan ante comisiones unidas de Atención a Migrantes y de Asuntos Indígenas, el secretario de Desarrollo Social licenciado Heriberto Manuel Pastrana Cruz, y el secretario de Asuntos Indígenas el ciudadano Crispín De la Cruz Morales, con el único propósito de intercambiar puntos de vista que nos permitan a ambas partes contribuir al rediseño de políticas públicas encaminadas a la atención y solución de la problemática planteada.

Se solicita a esta Soberanía sírvase aprobarlo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su expedición.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero.- Notifíquese a los titulares de las secretarías de Asuntos Indígenas y de Desarrollo Social del gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Es cuanto, señor presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia toma conocimiento de la propuesta de acuerdo parlamentario de antecedentes y se turna a las comisiones unidas de Gobierno, Atención a Migrantes y de Asuntos Indígenas, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 84 segundo párrafo, 86, 132, 155 segundo párrafo, y 156 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Francisco Javier García González, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Francisco Javier García González:

Con el permiso de la Mesa.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

El que suscribe diputado Francisco Javier García González, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional en la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas por los artículos 137, párrafo segundo, 150 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. Que en el año 2010, estaremos conmemorando el Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y el Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana.

Que somos herederos de un patrimonio invaluable, por el que muchos hombres y mujeres dieron sus vidas, enlazados en una causa común: la libertad, la igualdad, la justicia y la democracia, que fueron parte importante de los ideales del Movimiento de Independencia y de la Revolución Mexicana.

Que debemos satisfacer las demandas que dieron origen a estos magnos acontecimientos, demandas de desarrollo y progreso de nuestros pueblos, siendo una manera que perdura en la memoria de nuestra sociedad, la obra pública, que cubre necesidades importantes de la población, como una de las múltiples funciones del Estado.

Segundo.- Que la obra pública es un parámetro de medición, a través de la cual el pueblo, evalúa el desempeño de sus gobernantes, otorgándoles un calificativo, según el grado de beneficios que traigan consigo dichas obras.

Que en el marco de los festejos del Bicentenario del inicio de la Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana, no podemos olvidar a personajes tan distinguidos y acontecimientos tan memorables, pues fueron

distintas generaciones las que ofrendaron sus vidas para lograr estos sueños de libertad, igualdad, justicia y democracia, en los que tenemos el privilegio de vivir.

Compañeras y compañeros diputados:

Debemos llevar siempre presentes, la memoria de héroes nacionales como Don José María Morelos y Pavón, Don Hermenegildo Galeana, Don Nicolás Bravo, Don Vicente Guerrero, Don Valerio Trujano y Don Pedro Ascencio Alquisiras, entre otros muchos caudillos populares que nuestra Entidad aportó a la guerra por la Independencia Nacional.

Tampoco podemos echar en el olvido, a la pléyade de revolucionarios que hicieron del Sur uno de los espacios más vibrantes de la lucha contra la dictadura y por la conquista de la democracia. Nombres como el de los hermanos Rufo y Rómulo Figueroa; José y Jesús Salgado, Juan Andrew Almazán, Julián Blanco y Juan R. Escudero, por nombrar a algunos, ellos forman parte del inmenso caudal de libertad que siempre ha anidado en el pecho de los guerrerenses.

El lema de “Tierra y Libertad” del zapatismo, caló tan hondo en estos suelos que por eso somos uno de los estados de la república donde más del 85 por ciento de la propiedad de la tierra está concentrada en ejidos y comunidades agrarias.

Tercero.- Por ello es importante destacar el contenido de la conmemoración del “Bicentenario del inicio de la Independencia” y “Centenario del inicio de la Revolución” en nuestro Estado y hacer de ello la piedra angular de dichos festejos.

Ya que la importancia de dichos acontecimientos, es por lo que debemos pugnar para que en los distintos niveles de gobierno, además de conmemorar el Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución, perpetuemos los nombres de esos momentos históricos, asentando sus títulos en una parte significativa de la obra pública del Estado de Guerrero, que ejecute el gobierno del Estado y los municipios que lo conforman, en sus diferentes ámbitos.

Para ello, propongo que sean al menos tres obras de importancia a nivel municipal y cinco obras de importancia a nivel estatal que sean nombradas con acontecimientos alusivos a este Bicentenario de la independencia y Centenario de la Revolución. En la Comisión Especial de estos festejos, estamos conscientes que el progreso de la sociedad, se cuenta con lo que hacemos; a través de nuestras acciones para honrar con íntima satisfacción a los héroes que nos dieron Patria, Libertad y Destino.

Por lo anterior, vengo a nombre de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y de la Comisión Especial para los festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana, a solicitar su adhesión, para aprobar la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, hace un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que dé el nombre de “Bicentenario de la Independencia Nacional” o “Centenario de la Revolución Mexicana”, o algún nombre alusivo a estos acontecimientos a cuando menos cinco obras públicas de alto impacto que esté contemplado inaugurar en el año 2010.

Segundo.- De la misma manera, esta Quincuagésima Novena Legislatura al Congreso del Estado exhorta a los honorables ayuntamientos del Estado, para que de manera similar otorguen el nombre de “Bicentenario de la Independencia Nacional o Centenario de la Revolución Mexicana”, o algún nombre alusivo a estos acontecimientos a cuando menos tres obras de alto impacto que esté programado inaugurar en su municipio durante el año 2010.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimientos y efectos señalados en el numeral primero de este acuerdo.

Artículo Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a los 81 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y para los efectos del numeral segundo de este acuerdo.

Artículo Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Es cuanto.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a discusión de la Plenaria para su aprobación, la propuesta anteriormente señalada.

Ciudadanas diputadas y diputados, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el ciudadano diputado Francisco Javier García González.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Carlos Álvarez Reyes, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

El diputado Carlos Álvarez Reyes:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El suscrito diputado Carlos Álvarez Reyes, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 127, 137, párrafo segundo y 170, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular, como de urgente y obvia resolución un atento exhorto al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte del gobierno federal para que se destinen recursos a la rehabilitación de la Carretera Acapulco - Zihuatanejo, en el tramo comprendido de Tecpan de Galeana – San Jerónimo de Juárez, Guerrero y:

CONSIDERANDO

La difícil situación económica por la que atraviesa el país, ha obligado a disminuir el monto de los recursos económicos

destinados a dar un óptimo mantenimiento a las vías terrestres de comunicación.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que contar con carreteras federales en buen estado resulta indispensable para el adecuado desarrollo económico de las ciudades y lugares turísticos en nuestro Estado.

Desafortunadamente la reciente temporada de lluvias ha contribuido al incremento del deterioro de las vías generales de comunicación en nuestra Entidad, como es el caso de la carretera por la que se accede al municipio de Zihuatanejo de Azueta, uno de los principales polos turísticos y comerciales de Guerrero.

La importancia de las vías de comunicación ha sido reconocida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012, en el tema de Infraestructura para el desarrollo, donde se cita: “El objetivo primordial del Plan Nacional de Desarrollo en esta materia es incrementar la cobertura, calidad y competitividad de la infraestructura”, estableciendo que la infraestructura es fundamental para determinar los costos de acceso a los mercados, tanto de productos como de insumos, así como para proporcionar servicios básicos en beneficio de la población y de las actividades productivas, lo que finalmente derivará en un mayor crecimiento económico y generar un mayor número de empleos mejor remunerados, razón por la cual es necesario rehabilitar de forma inmediata la vía de comunicación que conecta a Zihuatanejo de Azueta, obligación que, de acuerdo con la fracción XXI del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que reportaría un beneficio económico sustancial no solamente al municipio señalado, sino a la Entidad federativa en su conjunto.

El motivo por el cual el exhorto que se propone deberá ser atendido de forma inmediata por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es porque se avecina las festividades decembrinas, lo que conlleva a un incremento en la afluencia de circulación de los visitantes a esa región de nuestro Estado y la derrama económica es la mayor que se registra en todo ejercicio fiscal.

A mayor abundamiento del presente exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del gobierno federal, para que destine más recursos a la rehabilitación de la carretera Acapulco – Zihuatanejo de Azueta, en el tramo ya referido, obedece además a que, de última hora, fueron modificados en la fe de erratas del decreto de Presupuesto de Egresos de la federación 2010 aprobado para el Estado de Guerrero, en detrimento de aquellas obras que ya habían sido aprobadas originalmente con un techo financiero sustentado en proyectos a realizarse en varios de los municipios de la Costa Grande de Guerrero. Esto obviamente generará ya un desbalance en los montos de inversión carretera programada para las diferentes regiones en nuestra Entidad.

Específicamente me refiero al manoseo que se le hizo a los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, como se puede constatar en la Gaceta Parlamentaria,

específicamente el anexo 30-A del Presupuesto de Egresos de la Federación 2010 aprobado, denominado ampliaciones en infraestructura carretera, ferroviaria y otros, se puede constatar que el proyecto de ampliación e infraestructura de la carretera Acapulco-Zihuatanejo originalmente se le asignaron 100 millones de pesos, y en la fe de erratas quedó finalmente reducido con la información antes señalada, de 100 millones a tan sólo 50 millones de pesos.

Esperemos que esto se corrija antes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente a tan cuestionable hecho, del anexo 30 apartado B también se observa que, fueron eliminados adicionalmente los siguientes proyectos carreteros en diversos municipios de la Costa Grande como son:

30. B. CAMINOS RURALES Y CARRETERAS ALIMENTADORAS	Millones de pesos
Atoyac – El Paraíso	30.0
Petatlán – San José de los Olivos	5.0
La Unión - Coahuayutla	18.0
Nuxco – Reconstrucción Circuito Interno	10.0
Reconstrucción de Petatlán – La Soledad de Maciel	15.0
Tecpan – Santa María reconstrucción	5.5
San Luis La Loma – San Antonio – El Porvenir	15.0
Total	98.5

Adicional a los 50 millones recortados para mantenimiento y ampliación de la carretera Acapulco – Zihuatanejo de Azueta.

Para constatar lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de la Mesa Directiva, una copia de los referidos anexos, para que pueda observarse el destino hacia donde se reorientan los recortes a estas obras en la Costa Grande de Guerrero, para favorecer a otras regiones del Estado, generándose con esta acción un desbalance presupuestal de última hora.

Con base en los razonamientos vertidos con anterioridad, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

El Pleno de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atenta y respetuosa exhorto al titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que en términos de las facultades legales que ejerce, gestione los recursos económicos necesarios que permitan atender de manera urgente la rehabilitación de la Carretera Federal Acapulco - Zihuatanejo, principalmente, en el tramo comprendido de Tecpan de Galeana – San Jerónimo de Juárez, Guerrero, en razón del alto grado de deterioro en que se encuentra, lo que sin duda dificulta el tránsito vehicular y pone

en peligro la vida de quienes por ella transitan, dificultando además el desarrollo económico de la región y se restituyen a la región de la Costa Grande de Guerrero, los recursos para que le fueron aprobados en el Pleno de la Cámara de Diputados inversión carretera que le fueron aprobados en el Pleno de la Cámara de Diputados al aprobarse el Presupuesto de Egresos de la federación 2010.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal, para conocimiento general de la población.

Chilpancingo, Gro., 24 de noviembre del 2009.

Es cuanto, diputado presidente.

El vicepresidente Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo, los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo; se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que pregunta a los ciudadanos y diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta anteriormente señalada; los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Álvarez Reyes;

emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la ciudadana diputada Silvia Romero Suárez.

La diputada Silvia Romero Suárez:

Diputadas y diputados:

La Organización de las Naciones Unidas, por resolución 54/134, del día 17 de diciembre de 1999, declaró el día 25 de noviembre como el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, exhortando subrayadamente a los estados, organizaciones Internacionales y Organizaciones no gubernamentales a promover una cultura que divulgue las funestas consecuencias de la violencia contra la mujer.

Esta fecha, no fue elegida al azar, sino hace referencia a uno de los agravios más representativos, cometidos contra el género femenino, cuando en 1960, en la República Dominicana, se dio brutal muerte, a las hermanas Mirabal, activistas políticas, por orden del despótico presidente de esa Nación, Rafael Leónidas Trujillo Molina, que la humanidad registra, entre los más oscuros dictadores misóginos, de que tenga memoria, la historia universal.

Sin embargo, la violencia contra la mujer, en el mundo entero, se constituye en un problema latente, que afecta la vida de innumerables mujeres, constituyéndose en un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, en todos los rincones del globo terráqueo, poniendo en peligro la vida de mujeres, impidiéndoles alcanzar el pleno desarrollo de sus capacidades. Obsta el ejercicio de sus derechos como ciudadanas; causa daño a las familias y a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en todas las sociedades, frecuentemente con consecuencias letales.

Que como bien consigna el “estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer”, publicada por la ONU, en el año 2006, “La violencia contra la mujer es una violación a los derechos humanos, arraigada en las relaciones de poder históricamente desiguales, entre los hombres y las mujeres y la discriminación sistemática contra la mujer, que está difundida tanto en la esfera pública, como en la privada. El contexto general del que surge, comprende las disparidades de poder, manifestadas en el Patriarcado, las normas y prácticas socioculturales que perpetúan la discriminación por motivos de género y las desigualdades económicas. Su alcance y prevalencia reflejan el grado y la persistencia de la discriminación por motivos de género a que se enfrentan las mujeres, que frecuentemente, resulta agravada, por otros sistemas de dominación. Por consiguiente, la violencia contra la mujer, debe abordarse en el contexto de los esfuerzos, para poner fin, a todas las formas de discriminación, promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y crear

un mundo en el que todas las mujeres, gocen de todos los derechos humanos”.

Compañeras y compañeros:

Se que el tema a veces resulta poco interesante para algunos actores políticos, pero es un tema que tiene una alta rentabilidad electoral.

No se trata aquí de acaparar los reflectores, para hacer una alusión de manera oficiosa, sino de analizar juntos con objetividad, que lleve a vislumbrar soluciones realistas, eficaces y justas, que respondan a este mal silencioso, de horrendas expresiones, como obscenas las estadísticas que presenta el Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía <antes INEGI>, cuando señala que en México, de las mujeres de 15 años y más, el 67 por ciento ha vivido incidentes de violencia, por parte de la pareja o de otras personas en su familia, en la comunidad, en el trabajo o en la escuela.

Destaca también estos informes, que en nuestro País, la violencia en espacios comunitarios o sociales a lo largo de su vida, en los intervalos de 15 y más, 40 de cada cien mujeres la padecen y que en promedio, fallecen en nuestra Nación, 6 mujeres por muertes intencionales, de los que 4 son por homicidio, como el caso reciente compañeros de la muerte de una mujer en el puerto de Zihuatanejo que murió a causa de martillazos que le ocasiono su esposo y que enterró en el patio de su casa, involucrando a su hijo en este entierro clandestino.

Esta violencia, en México, llega también al ámbito escolar, proveniente de autoridades, maestros, prefectos y directores, principalmente, manifestándose en burlas, humillaciones, discriminaciones, acoso (moral y/o sexual), hasta maltratos físicos.

En nuestra Entidad, el panorama es un tanto más desolador, toda vez, que la violencia emocional, económica, física y sexual, se concreta en diversos hechos violentos, que pueden coexistir entre sí. La violencia más frecuente en Guerrero, se da entre las mujeres de 15 y 30 años de edad y es ejercida por el novio, por el esposo o compañero, ya que la sufren el 45.3 por ciento de las mujeres; la violencia en el trabajo está representado en un 30 por ciento de las mujeres ocupadas y la violencia en la comunidad es padecida por el 25.4%; la violencia familiar es del 17.8 por ciento y la escolar es del 16.2 por ciento.

Pero Guerrero, no solamente se expresa en cifras, baste citar el caso, acontecido a una modesta ciudadana guerrerense, me refiero al caso de Carmen Santiago Hernández, periodista de 35 años, que luego de decidir terminar su relación con su pareja, fue castigada con dureza, golpeada hasta la saciedad, que la dejaron con traumatismo craneo-encefálico y edema, que le produjo infarto cerebral y desprendimiento de masa encefálica, cuyo agresor, fue liberado, luego de serle extendida una carta de pobreza y pagar una fianza de ochenta mil pesos.

Claro está, que los motivos de la liberación de personajes como éstos, son indignantes, porque no se calificaron correctamente, como delitos graves, por tanto, quien los comete, tiene derecho a fianza, dando la sensación, que en Guerrero, no se protege a las personas, como señala la periodista Sara Lovera y “... no se investigan los hechos a fondo y no se considera el tamaño de la violencia contra las mujeres, a pesar de los discursos, la firma de acuerdos, los millones de pesos invertidos en promover, extender, ampliar, diagnosticar leyes y alertas. De nada sirve, si bajo de tan preciosos deseos, hay fango, corrupción, indolencia, machismo, indiferencia social y de actores políticos y gubernamentales, impunidad y violencia.

Como esta mujer y otras que han sido víctimas no solamente de los varones, si no de quienes procuran y administran justicias, existen miles de casos que no nos enteramos de asuntos que no llegan a las oficinas públicas y se atorán en los pasillos burocráticos; aquellos, que nos alejan de una justicia de género, que parece vivificarse cada día que se evoca el papel de sumisión en que el sistema económico imperante, tiene colocada a la mujer, y que sólo parece revivir, en festividades que únicamente sirven para llenar agendas, foros y presupuestos siempre bajos, en los diferentes órdenes de gobierno, sin resultados palpables y ciertos.

Es por ello, que hago un llamado a los actores políticos, a las ciudadanas y ciudadanos de Guerrero, a que nos esforcemos por tener a una Fiscalía Especializada con la eliminación de la violencia hacia la mujer que tenga un compromiso social hacia nuestro género, exhortando a todas las feministas en Guerrero, a los hombres, a redoblar nuestra capacidad de alianza y cercanía para lograr una defensa más cierta de las mujeres, sobretodo de aquellas que no pueden, ni tienen la posibilidad de expresarse en tribunas como ésta.

Rechacemos la cultura de la misoginia, que mira a las mujeres sólo como madres, hermanas y prostitutas y no en su entera dimensión axiológica.

Hacemos votos, porque la violencia de las mujeres cese, en este Estado y que la justicia que se procure y administre, cumpla cuando menos, con el tratamiento que la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), estatuida por la ONU.

Construyamos juntos una cultura de equidad, de concientización, veamos a las mujeres que juntos con los hombres hemos diseñado la construcción de un Guerrero mejor.

Ya basta de violencia contra las mujeres.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Lilia Garzón Bernal, para intervenir sobre el mismo tema.

La diputada Irma Lilia Garzón Bernal:

La violencia de género es quizá la más vergonzosa violación de los derechos humanos, mientras continúe no podemos afirmar que estemos logrando progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz.

Gracias, diputado presidente.

Compañeras, compañeros diputados.

Recordando en este acto la fecha del 25 de noviembre en el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

La verdad es que la situación de las mujeres no ha cambiado significativamente. Todos los días nos enteramos que una mujer (madres, esposas, hermanas o hijas) han sido víctimas de la violencia física, emocional y económica; y desgraciadamente muchos esconden que esta violencia se da en el seno de sus propios hogares.

A ello, se suma otro tipo de violencia, aquella se da continuamente en el ámbito laboral, con el acoso sexual; con la discriminación salarial y con obstaculización del crecimiento de las mujeres en puestos de primer nivel y de dirección.

Y finalmente, a todo ello, tenemos que soportar la impunidad de la justicia, que se burla de aquellas mujeres que tienen el valor de denunciar la afrenta del abuso, y encuentran la indolencia del burocratismo.

A lo largo de ya varias décadas, México, ha suscrito infinidad de tratados internacionales, el Congreso de la Unión y las propias entidades de la República, han impulsado diversos instrumentos jurídicos que han tenido como propósito el respeto de los Derechos Humanos, el apoyo a los grupos vulnerables y vulnerados, la promoción de un marco de equidad y género entre mujeres y hombres; y, la prevención y castigo a todas las formas de discriminación; sin embargo, las estadísticas relacionadas a las formas de violencia en contra de mujeres no han disminuido.

Situación a la cual no podemos permanecer como simples espectadores, resultando necesario tomar acciones; debiendo ser estas reales y acordes a la problemática con la finalidad de ser eficaces.

Por ello, “no pretendo participar en un trillado discurso de remembranzas, sino vengo hacer un pronunciamiento debido al aumento de violencia que día a día sufren las mujeres guerrerenses, la cual no nos satisface sino por el contrario nos lastima y lacera.”

No necesitamos más leyes o críticas a las existentes, sino que debemos exigir que las autoridades encargadas de procurar, impartir, administrar justicia y prevenir el delito redoblen esfuerzos; requerimos que los encargados y titulares de las instancias anteriormente señaladas pidan cuentas a las aéreas encargadas de brindar atención a las víctimas; que se

ocupen por hacer una reestructuración de inmuebles, de incorporar personal y peritos especializados, instituyendo la certificación de los mismos, que sean profesionistas con alta experiencia, con un perfil definido, con sensibilidad humana y sobre todo con vocación de servicio, personal que atienda, defienda a las víctimas y exija ante todo que se respete su dignidad humana.

Invito al encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia y al magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia, estemos al pendiente de la eficacia y eficiencia que brindan agencias especializadas y juzgados para que se percaten del servicio que se otorga a las víctimas, considerando que se debe cuidar la privacidad, confidencialidad y respetando las garantías individuales.

Diputadas y diputados necesitamos implementar acciones para que los servidores públicos cumplan con su responsabilidad e implementen un verdadero sistema integral de atención a víctimas demandando a las instancias correspondientes, buscando alternativas de solución.

En esta fecha conmemorativa del 25 de noviembre del 2009, “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres”, el Partido Acción Nacional, como parte de este Poder representativo de la Soberanía de los guerrerenses, manifestamos nuestra gran preocupación e indignación por el recrudecimiento del problema social de la violencia en contra de las mujeres.

Poniendo en evidencia que nuestro esfuerzo por escuchar los problemas sociales al respecto no han sido suficientes.

Por lo que pido a los diferentes grupos parlamentarios de esta Soberanía, al Poder Ejecutivo, así como a los municipios de nuestra Entidad a que hagamos un compromiso de unión, de esfuerzos para propiciar la concientización de nuestra población, y así eliminar la violencia en todas sus formas en contra de las mujeres y se lleve a cabo la denuncia.

A las mujeres les exhorto hacerse solidarias cuidándose y fortaleciéndose mutuamente, la unidad nos hace fuertes y nos protege, tengan el valor y la valentía de denunciar los casos que no sean atendidos por funcionarios públicos.

Termino con la siguiente reflexión “justicia con mejor educación, menos corrupción y cero impunidad”

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Lea Bustamante Orduño, para intervenir sobre el mismo tema.

La diputada Lea Bustamante Orduño:

Con su venia señor presidente.

Compañeras diputadas y diputados.

Amigas y Amigos de la prensa.

Público que nos acompaña.

El tema no es precisamente para una conmemoración, es más bien un llamado a la conciencia y a la reflexión, acerca del papel y el lugar que nos ha tocado jugar a las mujeres en la historia de la humanidad.

Tener que sostenerse en hechos oprobiosos, o que a pesar de la Declaración de la ONU todavía se tengan que registrar datos indignantes resulta preocupante, como lo es que una de cada cuatro mujeres han sido violadas en algún momento de su vida en todo el mundo; que entre una y tres de cada cuatro mujeres, dependiendo del país del que hablemos, sean maltratadas físicamente; que cerca de 120 millones de mujeres han padecido mutilaciones genitales; o que las violaciones han devastado mujeres, niñas y familias en los recientes conflictos de Ruanda, Camboya, Liberia, Perú, Somalia, Uganda y la antigua Yugoslavia. Por supuesto que nada de esto es para festejarse.

Nada ha sido graciosa concesión para nosotras, las luchas dadas por nuestros derechos en condiciones tan desventajosas, habla de un esfuerzo incomparable por lograr la igualdad de oportunidades y mejores niveles de vida.

Para el caso de esta fecha, el hecho de que la ONU haya tenido que basarse en el asesinato de Patria Mercedes, Minerva Argentina y Antonia María Teresa, las hermanas Mirabal, a quienes la posteridad reconocería como las Mariposas Inolvidables, que en 1960 en República Dominicana fueran asesinadas cobardemente por órdenes del dictador Leónidas Trujillo, es motivo de orgullo por un reconocimiento a su lucha, pero también es motivo de coraje y de rebeldía ante un hecho tan oprobioso.

Así, el 17 de diciembre de 1999, a través de la Resolución 54/134, la Asamblea General declaró el 25 de Noviembre, día del asesinato de las hermanas Mirabal, como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, convocando a gobiernos y organizaciones no gubernamentales a organizar, en ese día, actividades para sensibilizar a la sociedad respecto al problema de la violencia contra la mujer que, no obstante los importantes esfuerzos hechos hasta ahora, sigue siendo un problema evidentemente grave.

Las cifras dicen que en el mundo, una de cada cuatro mujeres han sido violadas, que dependiendo del país entre una y tres de cada cuatro son maltratadas físicamente en sus hogares en forma habitual.

En México las cosas no son muy distintas, aquí los datos dicen que una de cada tres mujeres han sufrido violencia de pareja alguna vez en la vida, que una de cada cinco mujeres sufre violencia con su pareja actual, que dos de cada tres han sufrido violencia alguna vez en la vida, y la Secretaría de Desarrollo Social reporta que el 66 por ciento de muertes de

mujeres en zonas urbanas es resultado de violencia intrafamiliar.

Ciudad Juárez ha sonado en el ámbito internacional, y es un caso grave, pero las cifras que circulan cada año para el caso de Guerrero nos dicen que las esperanzas y el tiempo de vida, para las mujeres más indefensas de nuestro Estado, son como un crimen masivo, lento y monstruoso, que ocupamos un oprobioso tercer lugar en violencia contra las mujeres, y que cada día cinco mujeres son víctimas fatales por violencia de género, todo lo anterior sin considerar sus terribles condiciones de sobreexplotación incluyendo a las niñas.

Las condiciones de vida de las mujeres no pueden ni deben quedarse en el discurso, nosotras estamos obligadas a mantenernos en guardia, a actuar para que las mujeres más agredidas dejen de serlo, y para que haya instrumentos legales que permitan su existencia.

No es esta la tribuna para hablar de las medidas legislativas necesarias para nuestra lucha, ya habrá oportunidad para hablar de la agenda sobre este tema, pero si puede serlo para hacer un compromiso, en el que nuestras mujeres guerrerenses pasen de ser clientela política, o sujetos de programas asistenciales, a verdaderos factores de participación de su propio cambio.

Para ello tenemos que cambiar la mirada, y dejar de verlas en los mítines políticos como clientela con la que podemos obtener algún cargo público; esa mirada debe cambiar, para poderlas ubicar en un plan de lucha que nos permitan verlas en la conquista de sus derechos.

Honremos nuestro quehacer político, nosotras tenemos un compromiso con el pueblo de Guerrero, pero en particular lo tenemos con las mujeres. Vaya con ellas nuestro compromiso para que, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, se convierta en una lucha cotidiana por la igualdad de sus derechos.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ignacio de Jesús Valladares Salgado, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Ignacio de Jesús Valladares:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

El día de mañana 25 de noviembre de 2009 se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La lucha contra la violencia hacia la mujer y sus consecuencias ha sido una tarea exclusiva de feministas y de mujeres; pero la gravedad en la vida de las mujeres y de toda la sociedad hace urgente que esta tarea sea asumida por todos los sectores progresistas para su erradicación.

La violencia ejercida por los hombres contra las mujeres, más que una consecuencia, es una de las bases sobre las cuales se construyen todas las formas de opresión y dominación en nuestra sociedad. Como hombres debemos asumir la responsabilidad de erradicar esta violencia. Asumir que de una u otra manera nuestro comportamiento es misógino y de superioridad y/o desprecio a las mujeres y, así al ejercicio de violencia sobre ellas.

Muchas veces las palabras, los gestos, los golpes, las miradas, los piropos obscenos, desinterés por las tareas del hogar y de cuidado, abandono del hogar, de hijas e hijos, silencios, celos, desconsideración, chantaje emocional y económico dan muestra de esta violencia a la que son sometidas las mujeres; nuestro parentesco con ellas puede ser el de padre, esposo, hijo, etcétera,

Esta situación no puede seguir de por vida; por ello es necesario identificar estas prácticas y erradicarlas; durante la vida de las mujeres están son sometidas en función de cumplir las expectativas de los varones, ello implica una violencia constante.

Para fundamentar lo anteriormente expuesto basta decir que de acuerdo a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. (INEGI) refiere que:

- De las mujeres de 15 años y más, 67 por ciento han vivido incidentes de violencia por parte de la pareja o de otras personas en su familia, en la comunidad, en el trabajo o en la escuela.

- Que la violencia más frecuente contra las mujeres es la de pareja: 43.2 por ciento de mujeres de 15 años y más señalan haber sufrido violencia durante su última relación.

- Que de cada cien mujeres de 15 años o más, 40 han sido objeto de violencia en los espacios comunitarios o sociales a lo largo de su vida.

- Que de las mujeres que trabajan en fábricas, talleres o maquila, el 45.4 por ciento sufren violencia laboral.

Concluyendo que la violencia que viven las mujeres se da principalmente en el ámbito doméstico o familiar, el más inmediato y en donde se establecen las relaciones más íntimas y significativas, no obstante también tienen lugar en espacios como la escuela, el trabajo, la calle y lugares públicos.

En México, el homicidio ocupa el primer lugar como causa de muerte intencional, a diferencia de otros países desarrollados donde el suicidio es más frecuente. En el año 2006, las muertes intencionales de mujeres representaron 0.9 por ciento del total de las defunciones y el 17.9 por ciento del total de las muertes por lesiones, que comprenden accidentes, homicidios y suicidios. El número de muertes intencionales de mujeres registrado en nuestro país en ese mismo año fue de 2011, de las cuales 1,298 fueron homicidios y 713 suicidios.

Esto significa que diariamente mueren seis mujeres por violencia, cuatro por homicidio y dos por suicidio.

Cabe señalar que el Estado de Guerrero favorece de manera alarmante con estas cifras ocupando lamentablemente el primer lugar en el año de 2006, con 5.7 homicidios por cada 100 mil mujeres, siguiéndole los estados de México y Michoacán con el 3.8 y 3.7 homicidios respectivamente. Estas cifras nos ubican dentro de las nueve entidades federativas con una tasa de mortalidad superior a la del promedio nacional (2.4 homicidios por cada 100 mil mujeres). Todas estas mujeres muertas tienen un nombre, un rostro y muchos deseos y anhelos truncados.

Compañeras y compañeros diputados:

Existe imperiosamente la necesidad de que tengamos que hacer una reflexión para que nosotros con nuestra alta responsabilidad podamos emitir un acuerdo, una iniciativa de decreto o una ley que permita que la mujer pueda tener mayor equidad en comparación con nosotros.

Gracias.

El Presidente:

En desahogo del inciso "b" del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Faustino Soto Ramos.

El diputado Faustino Soto Ramos:

La ola de violencia que ha azotado el estado de Guerrero, ha sido motivo de condena unánime por parte de la sociedad guerrerense, de los organismos de derechos humanos y de este Poder Legislativo.

Los homicidios de luchadores sociales, de dirigentes de partidos políticos, y el artero asesinato del compañero diputado Armando Chavarría Barrera, han motivado la enérgica petición de justicia a las autoridades encargadas de procurarla. En esta petición, sin duda han jugado un papel muy importante los medios de comunicación.

En el caso específico del homicidio del compañero Armando Chavarría, ha habido diferentes personas, amigos y compañeros, que de manera voluntaria o a través de citatorio, se han presentado a declarar con la finalidad de dar con los asesinos materiales e intelectuales.

Sin embargo; los interrogatorios de la Procuraduría General de Justicia del Estado a la apreciación de los interrogados se han vuelto intimidatorios y amenazantes, que lejos de ayudar fortalece la diversidad de obstáculos, para el esclarecimiento del homicidio.

Los medios de comunicación han contribuido en la medida de lo posible para el esclarecimiento del asesinato, y entre ellos el periódico El sur que dirige Juan Angulo Osorio.

Con fecha 3 de septiembre del año en curso, el ciudadano Juan Angulo emitió una opinión en su diario, en torno a las líneas de investigación del cobarde asesinato de Armando Chavarría Barrera.

El artículo citado, actualmente se ha convertido en motivo de intimidación y en peligro de ser privado de su libertad.

En una violación flagrante a la garantía Constitucional de la libertad de expresión y de imprenta consagradas en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en el séptimo entre otras cosas señala:

“Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni cuartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito”.

Por lo que con fundamento en esta garantía constitucional, hago un llamado a la Procuraduría General de Justicia del Estado, de que se abstenga de intimidar y de presionar a los medios de comunicación, trátase de quien se trate y en este caso específico, al director del Periódico El Sur Juan Angulo Osorio.

Sólo por expresar un punto de vista sobre las líneas de investigación del homicidio del compañero Armando Chavarría.

Llamo a la procuraduría se aboque a dar con los verdaderos culpables de los asesinatos materiales e intelectuales y de más homicidios que han dañado al pueblo de Guerrero.

Al señor Juan Angulo Osorio, reciba mi solidaridad y mi afecto por dirigir a un diario que se ha ganado un lugar relevante en la sociedad guerrerense.

Es cuanto.

El Presidente:

Se le concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Leyva Mena, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Marco Antonio Leyva Mena:

Gracias, ciudadano diputado presidente de la Mesa Directiva.

Amigas diputadas y amigos diputados.

El 14 de julio de 1789 fecha memorable de la toma de la Bastilla se daba entre humo y metralla el nacimiento y el pilar fundamental del estado moderno.

Dentro de la ruta de la toma de la Bastilla, también se inscribía una Asamblea constituyente y en ella se comentaba lo siguiente:

La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones, es uno de los derechos mas preciados del hombre todo ciudadano puede por tanto hablar, escribir e imprimir libremente salvo la responsabilidad que el abuso de esta libertad produzca en los casos que determine por la ley.

En el artículo 19 de los Derechos Humanos Internacionales, señala que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y expresión, este derecho incluye el no ser molestado a causa de opiniones el de investigar y de recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión.

En la Constitución Política Mexicana que acaba de leer nuestro amigo diputado en su artículo 6, omito ya su lectura por haber sido leído, pero finalmente subo a la tribuna impulsado por la defensa de dos derechos fundamentales en una democracia, el de la libertad de expresión que es un derecho fundamental e inalienable y el derecho a la información de una sociedad que tiene que estar informada bajo el ejercicio pleno de los que ejercen este derecho y en opinión de su libre expresión de las ideas.

Fundamental es para una democracia, el hecho de que existan una pluralidad de voces sobre un mismo tema, consolidar esta libertad es consolidar nuestra democracia, debilitar esta libertad es debilitar nuestro estado de derecho y una sociedad democrática actual impulsada por la participación ciudadana.

El Estado y sociedad en su conjunto debemos defender esos dos derechos porque eso es precisamente lo que nos obliga y nos impulsa a generar y a construir un mejor futuro para las generaciones que vienen, por ello no podemos estar sujetos a la mordaza de quien quiera imponer sus visiones y sus criterios ante la presunción de un cuerpo de un aparato de Estado, por eso es muy importante que después de tres meses nosotros conozcamos nuestro derecho a la información del asesinato de nuestro compañero la comisión en este Congreso no tiene ni un dato sólido acerca de lo que le ocurrió a nuestro compañero, pero si están desde la Procuraduría impulsando pesquisas tratando de acorralar a quienes piensan o dan luces sobre algunas motivaciones que pudieran existir sobre el asesinato o el crimen.

Por eso no se vale lo que estamos viviendo, es necesario subir a esta tribuna y tan es para defender al compañero periodista como para defender el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información que tiene el pueblo de Guerrero.

El oficio periodístico es un valor social que debemos de cuidar, no podemos mantener el silencio cuando una libertad de esta naturaleza se ataca o se quiere suprimir, en el Congreso donde se reúne la pluralidad de voces debemos de levantarnos siempre cuando se quiera atacar una libertad y sobre todo una de las más sólidas y que es pilar fundamental de nuestra democracia la libertad de expresión.

Me gustaría que el gobierno me respondiera si esta en este momento impulsando y consolidando los valores democráticos de la libertad de expresión, cuando el fondo de cultura y apoyo a periodistas impulsada por José Francisco Ruiz Massieu, en este momento se encuentra apagado y tampoco se ha repartido el seguro de vida a nuestros compañeros.

Finalizo esta participación señalando lo que dice el episcopado acerca de la libertad de expresión y el peligro que ellos consideran en sus puntos importantes, “la libertad de expresión peligró cuando existe impunidad a los funcionarios que violan los derechos a la libertad de expresión, cuando existe el incremento en los ataques a periodistas posiblemente por agentes gubernamentales y la delincuencia organizada cuando existe la concentración de los medios de comunicación electrónicos o la falta de instituciones adecuadas para la defensa de este derecho y lo que es peor los criterios judiciales restrictivos de la libertad de expresión u otros problemas denunciados por comunicadores sociales intelectuales, organizaciones nacionales e internacionales.

Concluyo con una frase de Voltaire, “podré estar de acuerdo o no en lo que dices, pero daría mi vida porque lo dijeras”

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Efraín Ramos Ramírez, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Efraín Ramos Ramírez:

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras diputadas.

Defender los derechos constitucionales, es nuestra obligación.

El día de hoy, he escuchado con atención la participación de los compañeros diputados Faustino Soto Ramos y del compañero Marco Antonio Leyva Mena, han sido congruentes con el encargo que la sociedad guerrerense nos ha conferido, por eso, no he dejado de participar en esta alta Tribuna para manifestar nuestra inconformidad enérgica por el atropello, por que así lo consideramos en Convergencia, de lo que hace la Representación Social.

Si bien es cierto que es facultad del Ministerio Público la investigación de los delitos también lo es que no es válido que en uso de esa facultad que tiene la Representación Social se pretenda violentar los artículos sexto y séptimo constitucional que consagra el derecho irreductible de la libertad de expresión y en el caso particular del periodista Juan Angulo Osorio, eso es precisamente lo que se pretende hacer al ser citado por la licenciada Leticia Serrano Vélez, agente del Ministerio Público para que declare en la investigación del delito de homicidio cometido en agravio de nuestro compañero el diputado Armando Chavarría Barrera.

Exigimos que el Ministerio Público se conduzca con seriedad y responsabilidad en ése caso tan delicado sin pretender tender cortinas de humo en lugar de dar resultados, los guerrerenses queremos vivir en paz, seguimos exigiendo justicia pero sin coartar la libertad de expresión el Ministerio Público debe cumplir la obligación que también tiene de velar por la legalidad y la constitucionalidad y en aras de ello, no se puede permitir que se ponga un bozal a la libertad de expresión, por eso rechazamos que con el pretexto de investigar el artero crimen de nuestro compañero diputado del cual seguimos exigiendo justicia se pretenda violentar los artículos sexto y séptimo constitucional.

Compañeros y compañeras diputadas, ese es nuestro compromiso, el de velar por el cumplimiento de la Ley.

Enhorabuena compañeros.

Muchas gracias.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra al diputado Victoriano Wences Real, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Victoriano Wences Real:

Compañeras y compañeros diputados.

Como diputado representante del Partido del Trabajo en esta Legislatura condenamos desde esta alta Tribuna el hostigamiento ministerial del que ha sido objeto el periodista Juan Angulo Osorio.

Asimismo, manifestamos nuestra solidaridad con él y su familia, hacemos un llamado enérgico al encargado del despacho de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, para que reoriente de manera profesional las indagatorias que se siguen a la averiguación previa derivada del homicidio del compañero Armando Chavarría Barrera.

Para la consecución de los derechos fundamentales del ser humano, se ha transitado por un camino que ha sido tormentoso, uno de esos derechos es la libertad de expresión que no es más que la manifestación libre de cualquier idea o postura, sin que exista una recriminación de carácter judicial o administrativa.

Lamentamos profundamente el retroceso ideológico de más de un siglo por parte de las autoridades ministeriales, quienes sustentan sus investigaciones en notas periodísticas, investigaciones ministeriales que deberían de ser de manera profesional y apoyadas por especialistas con conocimientos técnicos y científicos.

Hacemos un llamado al presidente de la Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado de

Guerrero, para que investigue y se pronuncie sobre los hechos que se pretende vulnerar la libertad de expresión y el libre ejercicio periodístico de Juan Angulo Osorio.

La libertad de expresión es una garantía constitucional que no está condicionada más que al respeto de derecho de terceros, por ello es necesario que lejos de hostigar, amedrentar e inclusive atentar en contra de la integridad física o la vida de los periodistas, se garantice un ambiente de plena libertad periodística.

A los compañeros de los medios de comunicación les manifestamos nuestro más sincero respeto y solidaridad por su labor periodística, que aquí en nuestro Estado de Guerrero ha pasado de ser una actividad de alto riesgo compañeros.

Gracias.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 15:40 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, clausuras, solicito a las diputadas, diputados y público asistente, ponerse de pie.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 40 minutos del día martes 24 de noviembre del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves 26 de noviembre del 2009, en punto de las 11 horas, para celebrar sesión.

COORDINACIONES PARLAMENTARIAS

Dip. Héctor Vicario Castrejón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Antonio Galarza Zavaleta
Partido Acción Nacional

REPRESENTACIONES DE PARTIDO

Dip. Efraín Ramos Ramírez
Partido Convergencia

Dip. Victoriano Wences Real
Partido del Trabajo

Dip. Luis Edgardo Palacios Díaz
Partido Verde Ecologista de México

Dip. José Natividad Calixto Díaz
Partido Nueva Alianza

Oficial Mayor
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director del Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga